

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**Suspensión de la patria potestad por negativa a prestar  
alimentos y el interés superior del niño en Huancayo  
2020**

<b>Para optar</b>	<b>: El Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Derecho Procesal</b>
<b>Autor</b>	<b>: Bach. Martha Cecilia Suárez Dávila</b>
<b>Asesor</b>	<b>: Mg. Faustino Raúl Cutti Seguil</b>
<b>Línea de investigación Institucional</b>	<b>: Desarrollo Humano y Derechos</b>
<b>Fecha de inicio / y culminación</b>	<b>: 25.06.2021 al 20.12.2021</b>

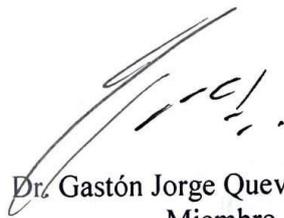
**Huancayo – Perú**

**Junio - 2022**

## JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



Dr. Aguedo Alviño Bejar Mormontoy  
Presidente



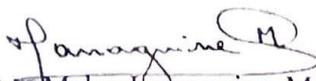
Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra  
Miembro



Mtro. Jhonatan Erikson/Mendoza Castellanos  
Miembro



Mg. Glenda Lindsay Marayí Zavaleta  
Miembro



Dra. Melva Iparraguirre Meza  
Secretaria Académica

**DEDICATORIA**

*A mi padre, quien desde el cielo derrama sus  
bendiciones sobre mi persona.*

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres, a mis hijos, quienes fueron mi primordial motivación para poder concluir la presente investigación.

## CONTENIDO

CONFORMIDAD DE LOS JURADOS .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO .....	v
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS .....	xi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Delimitación del problema.....	17
a) Delimitación Temporal.....	17
b) Delimitación Espacial.....	17
1.3. Formulación del problema .....	17
1.3.1. Problema General .....	17
1.3.2. Problemas Específicos .....	18
1.4. Justificación .....	18
1.4.1. Teórica .....	18
1.4.2. Social .....	19
1.4.3. Metodológica .....	19

1.5. Objetivos de investigación .....	20
1.5.1. Objetivo General .....	20
1.5.2. Objetivos Específicos .....	20

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes .....	21
2.1.1. Antecedentes a nivel nacional .....	21
2.1.2. Antecedentes a nivel internacional .....	23
2.2. Bases teóricas o científicas .....	25
2.2.1. Patria potestad.....	25
A. Aspectos generales.....	26
B. La patria potestad y sus principales características.....	27
C. Titularidad y ejercicio de la patria potestad.....	28
D. Titularidad y Ejercicio de la Patria Potestad de Hijo Extramatrimonial	
29	
E. Contenido de la patria potestad.....	30
2.2.2. El principio del interés superior del niño.....	30
A. Aspectos generales.....	30
B. Características del Principio de Interés Superior del Niño .....	32
C. Regulación jurídica del principio de interés superior del niño .....	34
C.1. Regulación jurídica a nivel internacional .....	34
C.2. Regulación jurídica a nivel nacional .....	36
2.3. Bases Conceptuales.....	37
2.3.1. Patria Potestad .....	37

2.3.2. Principio del Interés Superior del Niño .....	37
--	----

### CAPÍTULO III

#### HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Hipótesis general .....	39
3.2. Hipótesis Específicas .....	39
3.3. Variables .....	39
3.3.1. Identificación de variables .....	39
3.3.2. Operacionalización de variables .....	40

### CAPÍTULO IV

#### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Métodos de investigación.....	41
4.1.1. Métodos Generales .....	41
4.1.2. Métodos Particulares de Investigación .....	42
4.2. Tipo de investigación.....	43
4.3. Nivel de investigación.....	43
4.4. Diseño de investigación .....	44
4.5. Población y muestra .....	44
4.5.1. Población .....	44
4.5.2. Muestra .....	44
4.5.3. Técnicas de Muestreo .....	45
4.6. Técnica e instrumentos de recolección de datos .....	46
4.6.1. Técnicas de Recolección de Información .....	46
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	47
4.7.1. Pruebas estadísticas .....	47

4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	47
---	----

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Descripción de los resultados.....	50
5.2. Contrastación de hipótesis .....	61
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	68
De la hipótesis general .....	74
CONCLUSIONES .....	80
RECOMENDACIONES .....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	83
ANEXOS.....	88
Anexo 1. Matriz de Consistencia .....	89
Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables .....	91
Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumento .....	93
Anexo 4. Instrumento de investigación.....	95
Anexo 5. Consentimiento informado.....	97

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1. ¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la pérdida de goce de derechos del niño?.....	50
Tabla 2. ¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos? .....	51
Tabla 3. ¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor? .....	52
Tabla 4. ¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor? .	53
Tabla 5. ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor? .....	54
Tabla 6. ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales? .....	55
Tabla 7. ¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño? .....	56
Tabla 8. ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiendo el interés que tiene como derecho? .....	57
Tabla 9. ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño? .....	58
Tabla 10. ¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño? .....	59

Tabla 11. ¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño?.....	60
Tabla 12. Contrastación de la primera hipótesis específica .....	62
Tabla 13. Contrastación de la segunda hipótesis específica.....	64
Tabla 14. Contrastación de la hipótesis general.....	66

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. ¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la pérdida de goce de derechos del niño?.....	50
Figura 2. ¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos? .....	51
Figura 3. ¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor?.....	52
Figura 4. ¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor? .....	53
Figura 5. ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor? .....	54
Figura 6. ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales? .....	55
Figura 7. ¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño?.....	56
Figura 8. ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiendo el interés que tiene como derecho? .....	57
Figura 9. ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño? .....	58

Figura 10. ¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño? .....	59
Figura 11. ¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño?.....	60
Figura 12. Contrastación de la primera hipótesis específica .....	62
Figura 13. Contrastación de la segunda hipótesis específica .....	64
Figura 14. Contrastación de la hipótesis general.....	66

## RESUMEN

La presente investigación nació a partir del siguiente problema planteado: ¿De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020?; para lo cual se planteó el **Objetivo:** Determinar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020; siendo la presente tesis; una investigación de tipo básico; con un **Nivel** es Descriptivo – Explicativo; utilizado para contrastación de la hipótesis; **los Métodos** es Inductivo - Deductivo, Análisis - Síntesis; como también se utilizará los Métodos Particulares como Exegético, Sistemático, Sociológico: Haciendo también uso de un *Diseño Descriptivo Simple*, con una **Muestra** y de tipo Probabilístico Simple. Asimismo, se hará uso de los instrumentos de encuesta y de análisis documental, para acopiar información; llegando a **la conclusión** que la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el interés superior del niño; ya que, afecta a las relaciones paterno-filiales. Por ello, se recomienda que se promueva y se de capacitación a los diferentes operadores de justicia; en temas relacionados al principio del Interés Superior del Niño.

**Palabras clave:** Patria potestad, suspensión, negativa a prestar alimentos e interés superior del niño.

## ABSTRACT

The present investigation was born from the following problem raised: How does the suspension of parental authority for refusal to provide food affect the best interests of the child in Huancayo, 2020?; for which the Objective was raised: Determine how the suspension of parental authority for refusal to provide food affects the best interests of the child in Huancayo, 2020; being the present thesis; a basic type investigation; with a Level it is Descriptive – Explanatory; used for hypothesis testing; the Methods is Inductive - Deductive, Analysis - Synthesis; as well as the Particular Methods such as Exegetical, Systematic, Sociological: Also making use of a Simple Descriptive Design, with a Sample and of a Simple Probabilistic type. Likewise, survey and documentary analysis instruments will be used to collect information; concluding that the suspension of parental authority for refusal to provide child support significantly affects the best interests of the child; since it affects parent-child relationships. For this reason, it is recommended that the different justice operators be promoted and trained; on issues related to the principle of the Best Interest of the Child.

Keywords: Parental authority, suspension, refusal to provide child support and best interests of the child.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo primordial el: determinar de qué manera la suspensión de la patria potestad por la negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020. Para tal efecto, es desarrollado en los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, se explica los problemas de investigación, los objetivos, justificación y entre otros elementos que se desarrolla en un problema de investigación.

En el Capítulo II, se indica el marco teórico, que menciona los siguientes puntos: los antecedentes, las bases teóricas y las bases conceptuales.

En el Capítulo III, se presenta las hipótesis de investigación y las variables con respectivas dimensiones.

En el Capítulo IV, en el presente capítulo se ha desarrollado la Metodología de Investigación, la cual se divide en 8 subcapítulos, que son los siguientes: Método de la investigación, en la cual se ha contemplado desde el acopio de datos finalizando hasta el análisis de la validez de las hipótesis que nos hemos planteado.

Así mismo, en Capítulo V, se presentan los resultados que se obtuvieron en la investigación, a través de la descripción el análisis de los resultados y la contrastación de la hipótesis.

Finalmente, se presentan las conclusiones y las recomendaciones del estudio.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Se optó por el presente tema; ya que, se busca de analizar y comprender de la mejor manera posible el principio del interés superior del niño, sobre todo, la suspensión de la patria potestad. En ese sentido, se debe considerar como aspecto fundamental la pertinencia de la norma incluida en el literal f) del Art. 75° del Código del Niño y el Adolescente.

En nuestros días valorar el interés superior del niño es un tema, de trascendencia en vista de que es un principio establecido desde la norma internacional adaptado a nuestra realidad jurídica peruana.

Sin embargo, el interés superior del niño, incluso en el ámbito internacional tiene diversos problemas en su aplicación. Problemas ligados a su protección que bajo análisis de diversos juristas solo se sobrepone a la discrecionalidad del juez, de acuerdo al caso que lo amerita. Pero el interés superior de todo niño y adolescente es mucho más que una posición dogmática, y es mediante el cotejo de la realidad local y nacional que podemos hablar de protección al menor o simplemente de una figura establecida con la finalidad de un positivismo jurídico.

A raíz de la patria potestad es que se tiende a evaluar el interés superior del niño desde el goce de sus derechos y la protección constitucional de los derechos del menor. Problemática que se suscita con el día a día y es donde el

menor tiene a ser perjudicado en los derechos que la Constitución protege. Por otro lado, la problemática se acrecienta más con la negativa de prestar alimentos por parte de los progenitores con lo cual genera la suspensión de la patria potestad y como es que mediante los procedimientos jurídicos y las garantías estatales que prevé el Estado no se remedia el daño ocasionado al menor.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **a) Delimitación Temporal**

La presente investigación se realizó en el periodo del año 2020.

### **b) Delimitación Espacial**

La presente investigación se desarrolló en circunscripción del área metropolitana y urbana de la provincia de Huancayo. Departamento de Junín.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020?
- b) ¿De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo, 2020?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Teórica**

El presente tema de estudio cuenta con una relevancia teórica, puesto que tiene la intención de reformular los conceptos teóricos relacionados a la normativa de la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos; figura formalizada en el Art. 75 literal f del Código de los Niños y Adolescentes; dado que el supuesto de hecho descrita en dicho dispositivo normativo, no amerita por cuenta sola la consecuencia jurídica que se le impone; es decir el hecho que la causa se produzca que traiga la consecuencia de afectar la relación paterno filial. Aparte de ello, porque son los progenitores; el padre o la madre del menor; independientemente de la existencia de relación entre los dos; quienes tienen el derecho y la obligación, conforme al principio de igualdad; de la práctica concertada de la patria potestad de los menores hijos.

### **1.4.2. Social**

Esta investigación es relevante socialmente en vista que la imprecisión sobre la relación de la suspensión de la patria potestad del progenitor por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño y el adolescente; así pues, es contraria a la naturaleza de la relación jurídica de la patria potestad; ya que, pone en evidencia las relaciones de padres e hijos, cuando los padres no conviven por causas diversas, solamente se debe sufrir ruptura cuando el Juez evalúe y determine el caso. Debiéndose además precisar la causal con exactitud, estableciéndose que debe existir requerimiento previo de la negativa a prestar alimentos, la misma que debe ser una negativa voluntaria y consiente.

Así mismo, la investigación beneficiará a los operadores de justicia, ala comunidad universitaria, y al desarrollo de la futura dogmática jurídica relacionada al interés superior del niño y el adolescente; ya que, la información recabada mantiene rigurosidad científica y fue elaborada bajo parámetros de ética en investigación.

### **1.4.3. Metodológica**

En aspecto metodológico se contribuirá en el desarrollo, construcción e implementación de herramientas e instrumentos para la recopilación de información y alternativas a las soluciones adecuadas. Asimismo, se precisa la naturaleza jurídica de la suspensión de la patria potestad por negativa del progenitor a proporcionar alimentos al hijo.

## **1.5. Objetivos de investigación**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a) Identificar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020.
- b) Identificar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo, 2020.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes a nivel nacional

**Tacsá (2021), en su tesis titulada “El interés superior del niño frente a la suspensión o pérdida de la patria potestad”. para la obtención del grado de: Maestro en Derecho Civil y Comercial. Escuela universitaria de posgrado. Universidad Nacional Federico Villarreal. Concluye que:**

Se pudo comprobar la existencia de la incumplimiento y afectación al principio de interés superior del niño; sobre todo, en acontecimientos puntuales de suspensión o pérdida de la patria potestad; ya que, estos procedimientos inciden directamente en el mencionado principio, de este modo, guarda una íntima relación entre las variables (Tacsá,2021). Es así, que, por ello, el juez es el único que decidirá acerca de la pérdida o suspensión de la patria potestad, ya sea analizando y motivando adecuadamente las decisiones con el único propósito de cautelar el interés superior del niño, pues el principio en mención promueve las medidas relacionadas a la protección del niño; por ello, debe ser adoptada por las organizaciones correspondientes como propósito principal e *interés superior*.

Así mismo, es oportuno, mencionar que se llegó a dicha conclusión después de alcanzar el objetivo principal que está vinculada a demostración explícita de la vulneración y afectación del interés superior del niño en caso

relacionados a la suspensión o a la pérdida de la patria potestad. Así mismo, se plantea la hipótesis que sugiere que existe vulneración y afectación del interés superior del niño en escenarios donde verifica la pérdida o suspensión de la patria potestad.

**Milán (2020), elabora una investigación titulada “Tenencia exclusiva y su relación con el principio de interés superior del niño en la corte superior de Huaura -años 2017 al 2018”. Para la obtención del grado de maestro en Derecho. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Perú. Concluye que:**

La existencia de correlación significativa entre las variables: tenencia exclusiva y el principio del interés superior del niño; pues, en concordancia con el mencionado principio se prioriza la salvaguarda del niño y el adolescente del distrito judicial de Huaura entre los años 2017-2018. Así pues, dicha relación tiene un nivel bueno. Por otro lado, se determina que sí existe relación significativamente buena entre la variable tenencia exclusiva y la primera dimensión: obligaciones del estado en el principio del interés superior del niño en el distrito judicial de Huaura entre los años 2017 al 2018 (Milán, 2020).

Así mismo, es oportuno, mencionar que se llegó a dicha conclusión después de alcanzar el objetivo principal que es: “Fundamentar cómo se relaciona la tenencia exclusiva con el principio del interés superior del niño (Milán, 2020).

**Rojas (2018), desarrolla una investigación titulada: “Pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental”; para optar**

**el grado académico de: Maestro en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.** Dicha investigación tiene como objetivo vinculado a determinar si el progenitor que fue causante el síndrome de alienación parental debería perder o renunciar la tenencia del menor; incluso cuando, previamente, ya existía un acuerdo conciliatorio entre las partes y favor de progenitor (Roja, 2018). En tal efecto, se concluyó que la tenencia, no tiene supuestos suficientes para poder determinar que progenitor pierda la misma; así mismo, se infiere que la tenencia es un privilegio de la patria potestad; por ello, es posible que los supuestos vinculados a la pérdida de la patria potestad determinen para la pérdida de la tenencia.

Por otro lado, la pérdida tenencia como consecuencia de la alienación parental puede incluirse como uno de los supuestos de la pérdida de tenencia. Entonces, todo el proceso que influye directamente en el desarrollo y bienestar del hijo; ya que, ellos los afectados, y, eventualmente, dichas afectaciones pueden devenir en traumas irreparables (Roja, 2016).

### **2.1.2. Antecedentes a nivel internacional**

**Steffen (2003), Tesis para optar el grado académico de Magister en Ciencias de la Educación, titulada “Coparentalidad post-separación conyugal un paradigma familiar de tuición compartida chileno”, patrocinada por la Universidad Mayor de Chile; llegó a las siguientes conclusiones:**

En un contexto global se tiene que legislar para soslayar el mito que cuando la comunidad no es participa conspira en la persistencia del problema; máxima

que refiere a la legislación del país para revisar y modificar la normativa jurídica respecto de la custodia de los hijos (Steffen, 2003). En ese contexto, y con respecto a la compensación *espúrea* del *interjuego* autoritario generado por la ruptura de la vida conyugal, que genera victimización afectiva, cuyos efectos convivencia, preferentemente, el vínculo entre padres e hijos y que perturba la relación de la familia después de la separación conyugal; así pues, se requiere la implementación de un regulador de dichas prácticas peligrosas que este orientado jurídicamente a la tuición compartida, como un imperativo de la familia de estos tiempos, para enfatizar la maduración cultural de la vivencia del padre, para así empoderar la experiencia nutricia del paternaje; de este modo, se puede contener la presencia en la labor cotidiana del su rol paternal, para fortalecer lazo afectivo entre la paternidad en alianza con los hijos, eje de toda relación humana que debe ser sostenible en el tiempo y con el apoyo de los deberes y derechos que ayudan a preservar la red social del parentesco intra e intergeneracional. Por ello, estos aspectos, que conforman la esencia de la paternidad de la actualidad, deben ser consolidados por el derecho vinculante (Steffen, 2003).

**Simon (2013), presentado su tesis doctoral denominada “Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva”.** Llega a las conclusiones siguientes: El interés superior de todo niño, o de todo menor, ocupa un lugar de prerrogativa en la legislación, jurisprudencia y la doctrina contemporánea referida y vinculada al derecho de familia y sus miembros más vulnerables (los niños, niñas y adolescentes) (Simon, 2013). Así pues, es difícil soslayar su estudio en materia alguna y que

tenga relación con personas de esta edad y sus relaciones de familia; sin embargo, por ello, existe muchas discrepancias sobre lo que contiene, su alcance y forma de aplicación a situaciones específicas. Así pues, se sostiene que es debido a su condición de concepto jurídico indeterminado y por ello a su formulación *abierta* (Simon, 2013).

El doctorando arriba a una conclusión primordial ya que, en nuestra jurisprudencia peruana, especialmente en la del Tribunal Constitucional hace referencia y sostiene que el Interés Superior del Niño tiene una excepción en su aplicación (Simon, 2013).

**Zaidán (2016), quien presentó su trabajo de investigación sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar titulada “El derecho constitucional de cuidado de los hijos: normativa” para la obtención del grado de maestro, quien arriba a la siguiente conclusión:**

La institución jurídica del régimen de visitas dentro del derecho de familia se registran puntos críticos en el debate social, jurídico, legislativo y sobre todo en las cortes responsables. Es oportuno mencionar, que este debate se hizo en otros países y resultó muy complejo; ya que, es un debate que demanda incentivar a los asambleístas a valorar si es conveniente incorporar la custodia compartida. Por ello, la legislación, a través, de los jueces de cada país pueden valorar la conveniencia o no de disponerla como primera opción, cuando resulte beneficioso para los hijos (Zaidán, 2016).

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. Patria potestad**

Previo a ubicar la problemática en teoría relacionado a que si es necesario dar una explicación breve de la existencia de las diversas concepciones que cuentan con consideraciones. En tal sentido las diversas concepciones son:

#### **A. Aspectos generales**

Para Varsi (2011), menciona que la patria potestad es parte del derecho familiar mediante el cual la ley reconoce que los padres tienen un conjunto de derechos y deberes para el cuidado y la defensa del individuo y patrimonio de los hijos y que permanece hasta que estos lleguen a tener su completa capacidad.

Así mismo, Aguilar (2013), sugiere que la patria potestad es una institución que es parte del derecho de familia y que comprende un conjunto de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, que buscan lograr el desarrollo integral realización de los miembros. En ese sentido, agrega, que dicho concepto busca enmarcar tanto los derechos deberes de los padres e hijos, como el propósito de la institución, el mismo que debe considerarse en sus dos dimensiones: la de los padres que encuentran su realización por medio del desarrollo de sus hijos, y también la de los hijos que, al tener apoyo, amparo, sustento, educación, protección y ejemplos o referencias de vida, posibilita un su desarrollo integral para una óptima incorporación a la sociedad.

Por otro lado, Peralta (2008), sostiene que la patria potestad es una institución del Derecho de Familia y que está constituida por deberes y derechos de los padres para así salvaguardar de la integridad y de los bienes

de sus hijos. Es así, que esta institución beneficia y cautela, principalmente, de los derechos de los hijos en todas las etapas de desarrollo. Claro está, teniendo como directriz el principio superior del niño y el adolescente con el propósito de que estos puedan desarrollarse de manera óptima en los ámbitos: personal, social, económico y cultural.

En atención a las ideas de los autores citados; se pueden configurar a la figura de la patria potestad, como el conjunto de derechos y deberes, que corresponde a los progenitores en relación al cuidado de la persona y/o bienes de su hijo; el cual será de ayuda para la debida protección y formación integral; cuidado que ha de darse desde el momento en que se produce la concepción; y se prolonga durante el tiempo en que el niño, adolescente, sean menores de edad; por lo tanto sean dependientes de los cuidados de sus progenitores.

## **B. La patria potestad y sus principales características**

Conforme lo indica Canales (2014), la figura jurídica de la patria potestad, es una de orden pública, por consiguiente, cuenta con las siguientes características:

- Institución jurídica con amparo familiar.
- Es un poder-deber subjetivo familiar.
- Regulada por normas provenientes del orden público.
- Relación jurídica plurifamiliar.
- Ejercida dentro de las relaciones familiares; ya sean directas o inmediatas de las relaciones de parentesco.

- Relacionado al principio de autoridad que tiene los progenitores en relación a sus hijos.
- Intransmisible
- No es pasible de prescripción.
- De duración temporal
- No es renunciabile
- No es compatible con la figura jurídica de la tutela
- Relativa
- No se puede disponer de ella

### **C. Titularidad y ejercicio de la patria potestad**

La patria potestad viene a ser una figura jurídica cuya titularidad corresponde, en primer término, a ambos progenitores. En consecuencia, se tiene que atribuir a ambos progenitores, el conjunto tanto de obligaciones como de facultades; por lo que se puede afirmar que en esta figura jurídica existe tanto un sujeto activo, que vendría a ser el progenitor y un sujeto pasivo que viene a ser el hijo menor de edad, con la diferencia de que, en el caso de la patria potestad, existen progenitores que ejerce la patria potestad y otros a quienes va dirigido la patria potestad, que viene a ser los primogénitos; en otras palabras, se trata de la relación que deberá existir entre padres e hijos.

#### **D. Titularidad y Ejercicio de la Patria Potestad de Hijo Extramatrimonial**

Supuesto distinto es pues cuando hablamos del ejercicio de la patria potestad de un hijo extramatrimonial; situación que ha sido considerado como un tema complejo; en dicho sentido, los procesos que traten sobre este tema, será un proceso de un caso difícil; sobre todo cuando existan casos en las que ambos progenitores entran en conflicto en relación a quien deba ejercer la patria potestad del hijo menor de edad. No obstante, para resolver dichos problemas jurídicos, nuestra legislación actual ha regulado ciertas soluciones, las cuales se consignan en el Art. 421 del Código Civil; las cuales son:

- En el caso en que sea solo un progenitor, ya sea el padre o la madre quien reconozca al menor de edad; será este quien tendrá el ejercicio pleno de la patria potestad.
- Por otro lado, en el caso en que sean ambos progenitores quienes reconocen al menor de edad como su hijo; corresponderá al juez determinar si será la madre o el padre, quien ejercerá la patria potestad en relación al menor de edad; decisión que adoptará considerando; sexo del menor de edad, la edad, así como también si el menor de edad, vive junto o separado de los padres; en conclusión, la decisión del juez deberá basarse primordialmente en los intereses del niño.
- Cuando los padres no cuentan con la patria potestad, el juez puede confiar el custodio tanto de la persona como los bienes del hijo, a un curador.

## **E. Contenido de la patria potestad**

La figura jurídica de la patria potestad regulada en el Artículo 418° del Código Civil; el mismo que menciona que de acuerdo a ley los padres tienen el derecho y el deber de cuidar y proteger de la persona y los bienes de sus menores hijos.

En tal sentido, los deberes y derechos que emanan del ejercicio de la patria potestad de los progenitores, en relación de los hijos que son menores de edad; así pues, dichos derechos y deberes se encuentran debidamente regulados en el Artículo 423° del Código Civil; el cual encuentra en conformidad con el Artículo 74° del Código de los niños y los adolescentes.

### **2.2.2. El principio del interés superior del niño**

#### **A. Aspectos generales**

Conforme a O'Doniel (2004), sugiere que se llega a entender que el interés superior del niño; es todo acto que tenga la finalidad de favorecer el desarrollo del menor, tanto físico, psicológico como moral y social; lo cual se dará con el objetivo de garantizar que el hijo menor de edad, pueda contar con una personalidad desarrollada con plenitud de manera armoniosa.

Placido (2008), indica que el interés superior de los hijos es el conjunto de situaciones que establecen las adecuadas condiciones de vida de los hijos y que, en casos específicos, pueden determinar la mejor alternativa para la idónea protección de sus derechos fundamentales,

preservando su adecuada personalidad, con prevalencia de lo espiritual sobre lo material en su formación y de lo futuro sobre lo inmediato (sin soslayar el equilibrio afectivo), atendiendo en lo posible sus necesidades, sentimientos y preferencias, etc.

Zermatten (2003), sostiene que el interés superior del niño es un instrumento jurídico que debe de asegurar el bienestar del niño en los planos: físico, psíquico y social. Así pues, establece una obligación de las instancias y organizaciones públicas o privadas para así examinar si este criterio está realizado cuando la decisión debe ser incluida con respecto al niño y que representa una garantía para que los intereses del niño serán tenidos en cuenta en el futuro.

Ramírez (2010), menciona que el principio del interés superior del niño está estrechamente relacionado con los derechos fundamentales de todo niño, existiendo un vínculo directo entre ambos; ya que, sirve como soporte a la efectividad y vigencia de estos últimos. Así pues, se tiene entre los derechos protegidos por el principio constitucional del interés superior al derecho al nombre, que es la expresión material del derecho a la identidad que requiere todo menor.

## **B. Características del Principio de Interés Superior del Niño**

Conforme lo indica Zermatten (2003) el *principio del interés superior del niño*; tiene las siguientes características.

- En primer lugar, se debe entender que el principio del interés superior del niño: no es un derecho subjetivo; ni tampoco un derecho sustancial, en sentido estricto; sino por lo contrario ha de ser definido como aquel principio que nos va ayudar a realizar una mejor interpretación; principio que ha de ser usado, en todo proceso judicial, en la que los conflictos de las partes, involucran a menores de edad.
- Los Estados tienen la obligación de tener como una consideración inmediata durante el proceso que involucran a menores de edad, en consecuencia, en los procesos en que se involucra al principio del interés superior del niño, tal como lo determina el Artículo 3.1. de la Convención de los Derechos del Niño.
- Si bien es cierto, que el artículo citado, llega a establecer una obligación de manera clara; solo es una de muchas normas contenidas dentro de la Convención de los Derechos del Niño; también que dicha obligación se encuentra regulada en otras normas tanto nacionales como normas internacionales, que, de cierto modo, llegaran a afectar al principio del interés superior del menor de edad. Por lo que, se ha de tener en cuenta, en todo momento; cual es el estándar que más favorezca al interés superior del niño.

- Dicha obligación resulta particularmente relevante pues como se verá más adelante; el país tiene un estándar con un nivel alto de protección del interés superior del menor de edad.
- El principio del interés superior del niño y adolescentes; llega a ser un concepto que aún no se ha determinado de manera precisa, el cual ha de ser clarificado en la práctica; para alcanzar dicha finalidad; se tomara en cuenta a la jurisprudencia, el cual nos ayudara a un mejor desarrollo de las distintas soluciones que se han dado para las diversas situaciones en las que de una u otra forma; se han visto involucrado un menor de edad o un grupo de menores de edad.
- Por otro lado, se ha de entender que el principio del interés superior del menor de edad; está inmerso dentro de un lapso de tiempo y espacio determinado. Por lo tanto, en todo caso concreto, la determinación del interés superior; va depender del conocimiento científico; el mismo como es sabido, se encuentra en constante transformación, a la vez se deberá tener en cuenta a los niveles de interpretación que sean existentes y validos al momento de resolver el caso concreto.
- Asimismo, en toda decisión judicial; en la que de una u otra forma se ha de tener presente al principio del interés superior del menor de edad; se tendrá la obligación de considerar los efectos negativos o positivos que se podrían suscitar ya sea a corto, mediano o largo plazo.

- El interés superior del menor es un principio que se encuentra en transformación constante; dado que el conocimiento que se tiene sobre ello, sigue en desarrollo.
- El criterio del interés superior tiene una doble subjetividad. Desde otro punto de vista, tenemos a la subjetividad colectiva (en la sociedad, en cualquier etapa de la historia, ha existido y existirá aún la idea de que lo resulta favorable para el niño); por otro lado, se tiene a la subjetividad individual (en las que se incorpora las ideas de lo que significa el interés superior tanto para los progenitores o de los representantes legales; como para el menor en cuestión y para el magistrado o el funcionario, que es responsable de tomar decisiones que involucran al menor).

### **C. Regulación jurídica del principio de interés superior del niño**

La importancia con la que cuenta el interés superior del niño; tanto el ordenamiento jurídico del país como el internacional, privilegia a dicha figura jurídica, por lo que se le otorga una especial protección a todo menor de edad.

#### **C.1. Regulación jurídica a nivel internacional**

- **Declaración de los Derechos del Niño**

En dicha normatividad internacional, es decir en el ámbito de la Convención Internacional de los Derechos Humanos; el cual reconoce

al interés superior del niño, en el Principio 2; el cual ha establecido que el niño tendrá especial protección, así como, tendrá oportunidades y servicios, exonerando por ello por la ley, para que se pueda desarrollar: física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y con normalidad, así como en condiciones de dignidad y libertad. Así pues, al promulgar leyes y normas con la finalidad que se ocupará del interés superior del niño.

Dicha normativa internacional, establece el inicio del progreso que se da en relación en el cuidado de los derechos del menor de edad, por lo que también constituye un adelanto para que se dé la Convención sobre los Derechos del Niño; normatividad establece de manera amplia y con cierta especialidad, los temas relacionados a los derechos de los niños.

- **Convención de los derechos del niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 3.1 sostiene que todas las medidas vinculadas a los niños que tomen las organizaciones públicas o privadas que buscan el bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben tener una consideración importante que se atenderá por interés superior del niño.

## **C.2. Regulación jurídica a nivel nacional**

- La Constitución Política del Perú en su artículo 4; en lo cual el Tribunal Constitucional ha indicado que, el principio de especial protección del niño, está comprendido en el Art. 4° de la Carta Magna. Así pues, en virtud a este a principio, las acciones del Estado, la sociedad y la familia vinculada a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, tienen que estar orientadas a alcanzar el bienestar y desarrollo físico, psíquico, espiritual, intelectual, moral y social. Así mismo, este principio además sostiene que la aplicación, interpretación y elaboración, de las normas vinculadas a los derechos de los niños, así como los programas sociales y las políticas públicas, así como deben estar dirigidas al pleno, armonioso e integral desarrollo integran de su personalidad en condiciones de libertad, bienestar y dignidad.
- Así también dentro del Código del Niño y Adolescente dentro del artículo decimo del Título Preliminar, sostiene que iniciativa relacionada al niño y al adolescente que implemente el Estado por medio de los Poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo; así como del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y de las demás organizaciones; además, de las tareas de la sociedad, se priorizará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto irrestricto a sus derechos.

## **2.3. Bases Conceptuales**

### **2.3.1. Patria Potestad**

Llanos (2010), sostiene que la institución del derecho de familia que comprende un conjunto de derechos y deberes mutuos entre padres e hijos, buscando a lograr el desarrollo integral de los hijos y su realización. En ese sentido, se debe considerar, dicha definición tiene la intención de desarrollar no solo los derechos y obligaciones; sino que también se estudia, la finalidad perseguida por dicha institución de la patria potestad; como también el fin perseguido por los progenitores; que encuentran su fin en el pleno desarrollo de los hijos menores de edad; y de estos últimos, que en el momento de recibir el sustento, educación, amparo, apoyo y ejemplos de vida; por parte de sus progenitores; aspectos que ayudan a ser factibles su desarrollo íntegro; en consecuencia, ayuda que el menor de edad se puede integrar en la sociedad en condiciones óptimas.

### **2.3.2. Principio del Interés Superior del Niño**

Dicho principio, se puede conceptualizar como el derecho a un íntegro desarrollo que tiene el todo primogénito dentro del entorno familiar; entorno que debe contar con un ambiente caracterizado por estar lleno de felicidad; comprensión, amor y dentro de un Estado justo y libre de cualquier tipo de discriminación y de paz (Chung, 1995). En tal sentido, el principio del interés superior del niño guarda una relación estrecha con el bienestar biológico, psicológico y social del menor; para lo cual resulta indispensable que el

primogénito pueda desarrollarse en un ambiente feliz, comprensible, amoroso, seguro, lo cual ayudará a su normal desenvolvimiento.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis general

La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el interés superior del niño en Huancayo, 2020.

#### 3.2. Hipótesis Específicas

- a) La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020.
- b) La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo, 2020.

#### 3.3. Variables

##### 3.3.1. Identificación de variables

<b>1. Independiente</b>	Suspensión de Patria potestad
<b>2. Dependiente</b>	Interés superior del niño

## 3.3.2. Operacionalización de variables

V. Independiente	Definición	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
X: Patria Potestad	Es el conjunto de derechos, atribuciones y deberes que tienen los padres sobre los hijos no emancipados”.	Extinción de la patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debido al fallecimiento de los progenitores.</li> <li>- Debido a la cesación de la incapacidad del hijo conforme los establece Art. 46° del CC</li> <li>- Debido a la comisión del delito doloso del agravio de los menores hijos</li> </ul>	- Escala de Likert.
		Perdida patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abandono del hijo durante 6 meses continuos</li> <li>- Por sentencia condenatoria</li> <li>- Por declaración judicial de desprotección familiar</li> </ul>	

V. Dependiente	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Y: Negativa a prestar alimentos e Interés Superior del Niño	Se considera incumplir el mandato de ley que señala la obligación de proporcionar alimentos de parte de los progenitores a los menore hijos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsistencia de deberes de los padres</li> <li>- Restitución de la patria</li> <li>- Potestad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perdida</li> <li>- Suspensión</li> <li>- Privación</li> <li>- Limitación</li> <li>- Cese de causas que la determinan</li> <li>- Intentarse transcurridos 3 años de cumplida la sentencia.</li> <li>- Desaparición de hechos que lo motivaron</li> </ul>	- Escala de Likert

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Métodos de investigación

##### 4.1.1. Métodos Generales

- **Método Inductivo – Deductivo-** Se utilizó dicho método, puesto que en la presente investigación se ha originado del *estudio de casos* particulares, conforme se han presentado en la realidad; casos de la suspensión de la patria potestad por negación de prestar alimentos, y casos del principio del interés superior del niño; a partir de los cual se ha generalizado los derechos de los menores de edad.
- **Método Comparativo.** – Dicho método ha sido utilizado con el objetivo de realizar una comparación entre los efectos jurídicos que se generan entre la suspensión de la patria potestad por la negativa a prestar alimentos y su afectación al principio del interés superior del niño; a partir de lo cual se realizara una generalización de los derechos.
- **Método de Análisis - Síntesis-** El método analítico-sintético, fue utilizado en el transcurso de la presente investigación; en el momento que se hizo un estudio de la naturaleza jurídica de la institución jurídica de la suspensión de la patria potestad por negativa a prestarle alimentos, lo cual ha permitido comprender de una mejor manera, la naturaleza jurídica y sociológica de la obligación de los jueces de proteger el principio del interés superior del niño y del adolescente.

#### 4.1.2. Métodos Particulares de Investigación

- **Durante el desarrollo de la presente investigación.** - se ha usado una diversidad de métodos particulares; los cuales han servido para realizar una mejor manera de interpretar los dispositivos normativos, que de cierto modo regulan a nuestras variables de estudio; para alcanzar dicha finalidad hemos utilizado los métodos siguientes:
  
- **Método Exegético.** – El presente método nos ha permitido lograr el conocimiento del sentido que se tiene que dar a las normas jurídicas; asimismo nos ayudó a verificar el sentido que quiso darles el legislador a dichas normas jurídicas; objetivo que se ha logrado a través de un análisis gramatical, de la institución de la patria potestad. Del mismo modo, el presente método ha implicado la realización de un mejor conocimiento de los antecedentes históricos de la patria potestad.
  
- **Método Sistemático.** – Por otro lado, el método sistemático, nos ha permitido realizar una mejor interpretación de las normas jurídicas que se encargan de regular la institución jurídica de la patria potestad; en la que se ha tenido en cuenta, las normas concernientes a la patria potestad, empezando por las reguladas en el Código Civil; hasta las normas reguladas dentro de nuestra Constitución Política. Asimismo, se tendrá en cuenta a las normas jurídicas internacionales como a las normas alternativas del tratamiento jurídico.
  
- **Método Sociológico.** – Este método ha permitido hacer una interpretación de la norma que regula la institución jurídica de la patria potestad,

específicamente a la suspensión de la patria potestad; en el momento en que se recurre a la diversidad de información que han sido recabado de la realidad socio cultural relacionado a la patria potestad y de la obligación de prestar alimentos, con la finalidad de poder entender la naturaleza sociológica de dichas instituciones

#### **4.2. Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo Básico, en cuanto a su enfoque es cuantitativo, pues en base a la recolección de datos se probó la hipótesis; y según su alcance es investigación *no experimental*, en su modalidad de diseño *transeccional*.

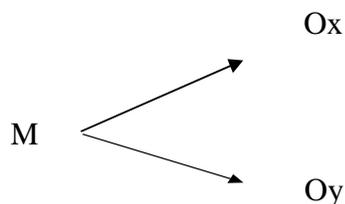
Investigación es *no experimental*, porque se observó los fenómenos tal como se dan en su entorno y contexto natural, para después analizarlo. Es decir, *no se manipularon las variables independientes*. Investigación Transeccional, porque recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único.

#### **4.3. Nivel de investigación**

**Explicativo:** por lo que se realizó un análisis de los efectos jurídicos que se derivan de la patria potestad y la obligación alimentaria; a partir de ello se generalizó los derechos.

#### 4.4. Diseño de investigación

**Diseño: No experimental transeccional - Explicativo**



Donde:

**M** = Compuesta por 359 abogados (muestra) en la especialidad jurídico civil.

**O** = Observaciones a las variables.

**X** = variable: independiente.

**Y** = variable: dependiente.

#### 4.5. Población y muestra

##### 4.5.1. Población

Para este estudio nuestra población está constituida por 5270 abogados afiliados en el Colegio de abogados de Junín, en la que se ha tenido en consideración la accesibilidad social y económica que tiene el investigador.

##### 4.5.2. Muestra

La muestra ha sido conformada por 359 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Junín; según el procedimiento usado para calcular el tamaño de la muestra; tal como se muestra:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.95)

q = Probabilidad en contra (0.05)

s = Error de estimación

& = 95 %

z = 1.96

s = 0.05

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95) (0.05) (3\ 000)}{(0.05)^2 (3\ 000 - 1) + (1.96)^2 (0.95) (0.05)}$$

$$n = 359$$

#### 4.5.3. Técnicas de Muestreo

Al momento de contar con la totalidad de los componentes de la población, los cuales cuentan con la misma posibilidad de poder ser tomados en cuenta; asimismo, las muestras probabilísticas tienen la misma importancia en el diseño de la presente investigación; la cual, tiene

como finalidad primordial; realizar las estimaciones de las variables de estudio. En síntesis; la muestra seleccionada en la presente investigación ha sido de 359 profesionistas de Derecho, los cuales pertenecen al Colegio de Abogados de Junín, los cuales han sido seleccionados a través del procedimiento del *muestreo aleatorio simple*.

#### **4.6. Técnica e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.6.1. Técnicas de Recolección de Información**

A. **Encuestas:** Esta técnica fue aplicado a los abogados de Huancayo; usando como instrumento el *cuestionario*, estructurada con preguntas cerradas y con la *escala Likert* que es adecuada para propósitos de la investigación.

B. **Análisis Documental:** Esta técnica ha permitido la recolección de información, mediante la utilización de la ficha bibliográfica extrayendo información de la institución jurídica de la patria potestad, también de la obligación de los progenitores de prestar alimentos; como también del principio del interés superior del niño y del adolescente; a través de la ficha de recolección de datos o ficha bibliográfica se extrajo información de distintas fuentes escritas con la finalidad de realizar un análisis de comparación de los derechos, efectos jurídicos, como también de las diversas posiciones doctrinarios; que se encuentran relacionados, con el tema de investigación. De ello, se desprende el estudio de:

- Libros: ensayos, manuales, tratados;

- Códigos.
- Revistas académicas.
- Publicaciones
- Informes.
- Editoriales.
- Anuarios. Etc.

## **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.7.1. Pruebas estadísticas**

En el presente estudio se hizo el uso de la *estadística Descriptiva*; a través del uso de la distribución de frecuencia.

Así también, con la finalidad de realizar la presentación de datos se ha utilizado:

- Tablas Estadísticas.
- Gráficos representados en barras.

## **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La ejecución del presente tema de investigación cuenta con un análisis crítico del objeto de estudio; siendo sostenida con una dirección a principios éticos, tales como la imparcialidad, honestidad, el respeto al derecho *ajeno* y principio de igualdad. Así también se ha atribuido comportamientos éticos, antes, durante y después de la ejecución del presente estudio; con la finalidad de realizar el Principio de Reserva, como también el respeto a la dignidad e integridad de todo individuo.

Este estudio, fue realizado tomando en consideración al Reglamento General de Investigación de la UPLA, según lo establece el Art. 27° donde señalan los principios que rigen la actividad investigativa, por ello podemos decir que la investigación es realizada tomando en consideración el cumplimiento de dichos principios tales como:

- Se respetará el anonimato de los encuestados en la presente investigación.
- La participación de los entrevistados se realizará de manera voluntaria.
- La investigación que se presenta no afecta a ninguna persona ni entidad pública.

Asimismo, según el artículo 28° donde se establecen los reglamentos de comportamiento ético de quienes investigan, podemos resaltar lo siguiente:

Así mismo, según el Reglamento del Código de Ética de investigación, de la UPLA, según el Artículo 4°: Principios la actividad investigadora. según el Inc., establece que, esta investigación protege a todas las personas y entidades involucradas en la realización de la presente investigación, es por ello que la investigación tomó datos de manera anónima protegiendo la integridad de los sujetos de muestra.

De acuerdo al inciso b, mencionamos que se cuenta con la aprobación de los sujetos de análisis los cuales de manera voluntaria accedieron a ser parte de la investigación.

De acuerdo al inciso c y d, se asegura que durante el proceso de investigación y a toma de la muestra no se ha causado ningún daño psicológico a ninguna persona ni tampoco ningún daño material en ninguna entidad y mucho menos al medio ambiente.

De acuerdo al inciso e, aseguramos que nuestra investigación fue realizada de acuerdo a los parámetros establecidos por la Universidad Peruana los Andes, asimismo, se ha respetado los plazos de la investigación, tanto para su desarrollo como para sus trámites.

Finalmente, según lo establece el inciso f, garantizamos que la investigación fue realizada de manera transparente e íntegra, el cual incluye información veraz en todo su contenido y en la información que se obtuvieron.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 5.1. Descripción de los resultados

Con relación a la primera hipótesis específica se tiene:

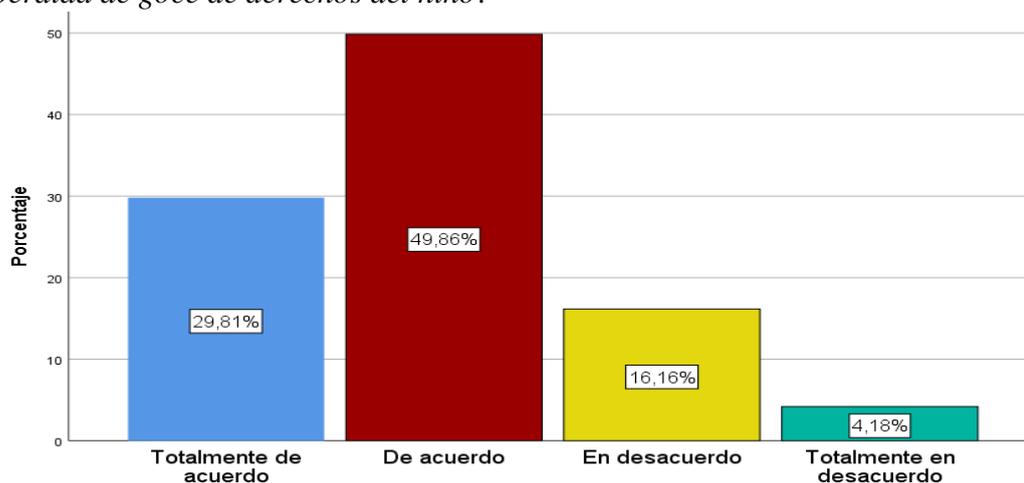
Tabla 1.

*¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la perdida de goce de derechos del niño?*

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentaje Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	107	29,8	29,8	29,8
b. De acuerdo	179	49,9	49,9	79,7
c. En desacuerdo	58	16,2	16,2	95,8
d. Totalmente en desacuerdo	15	4,2	4,2	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 1. *¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la perdida de goce de derechos del niño?*



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

**Interpretación:** A la pregunta *¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la perdida de goce de derechos del niño?* Se tiene que el 29.81%

de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 49,86% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 16,16% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 4,18% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

**Tabla 2.**

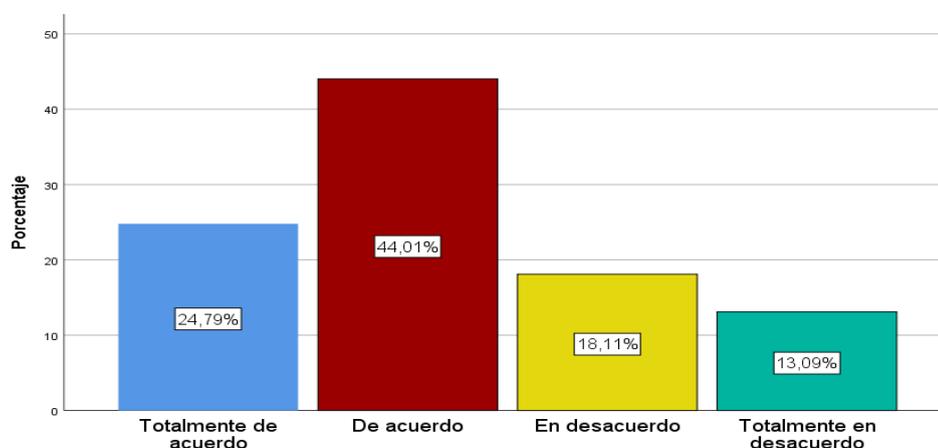
*¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos?*

		Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido	a. Totalmente de acuerdo	89	24,8	24,8	24,8
	b. De acuerdo	158	44,0	44,0	68,8
	c. En desacuerdo	65	18,1	18,1	86,9
	d. Totalmente en desacuerdo	47	13,1	13,1	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ. Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

**Figura 2.**

*¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos?*



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ. Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

**Interpretación:** A la pregunta ¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos? Se tiene que el 24,79% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 44,01% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 18,11% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 13,09% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

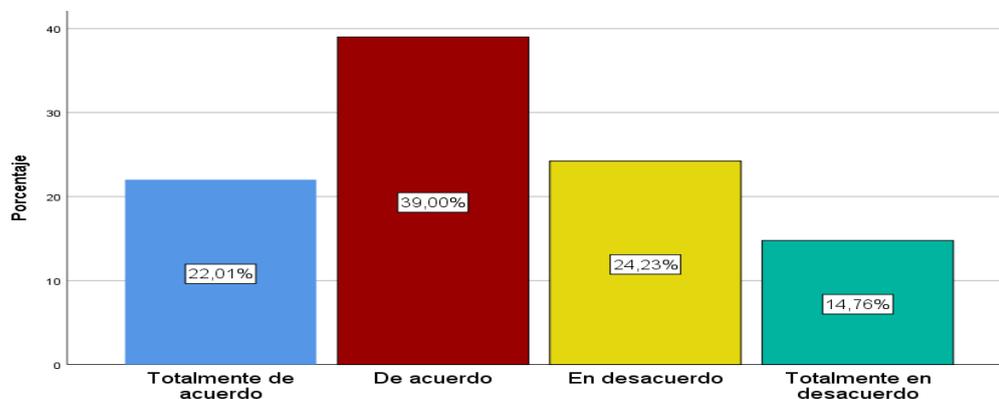
Tabla 3.

*¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor?*

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	79	22,0	22,0	22,0
b. De acuerdo	140	39,0	39,0	61,0
c. En desacuerdo	87	24,2	24,2	85,2
d. Totalmente en desacuerdo	53	14,8	14,8	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 3. *¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor?*



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

**Interpretación:** A la pregunta ¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor? Se tiene que el 22,01% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 39,00% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 24,23% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 14,76% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

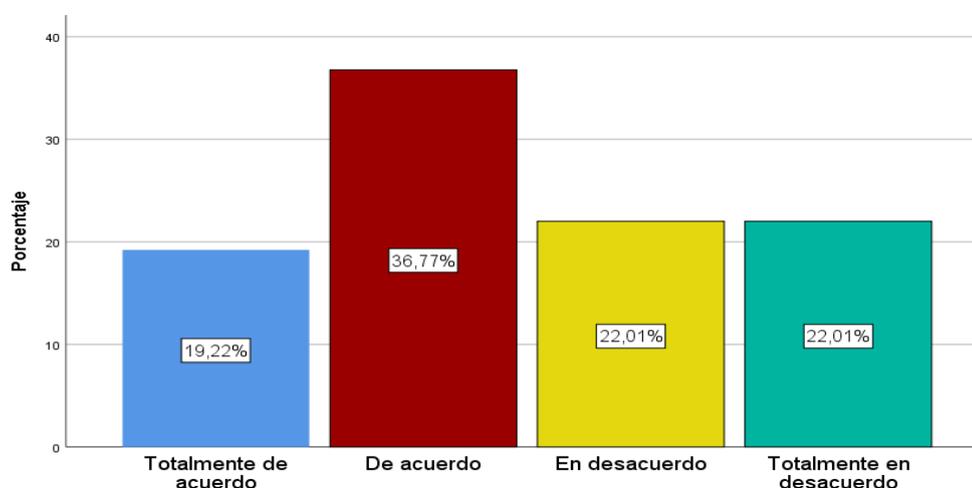
### De la segunda hipótesis específica

Tabla 4. ¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor?

		Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido	a. Totalmente de acuerdo	69	19,2	19,2	19,2
	b. De acuerdo	132	36,8	36,8	56,0
	c. En desacuerdo	79	22,0	22,0	78,0
	d. Totalmente en desacuerdo	79	22,0	22,0	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 4. ¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor?



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

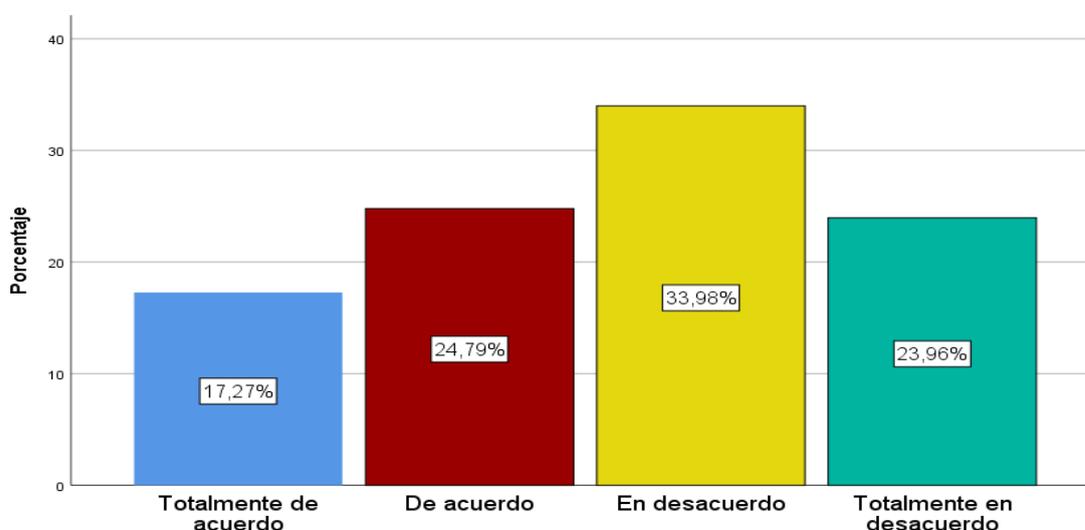
**Interpretación:** A la pregunta ¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor? Se tiene que el 19,22% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 36,77% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 22,01% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 22,01% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 5. ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor?

		Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido	a. Totalmente de acuerdo	62	17,3	17,3	17,3
	b. De acuerdo	89	24,8	24,8	42,1
	c. En desacuerdo	122	34,0	34,0	76,0
	d. Totalmente en desacuerdo	86	24,0	24,0	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 5. ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor?



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

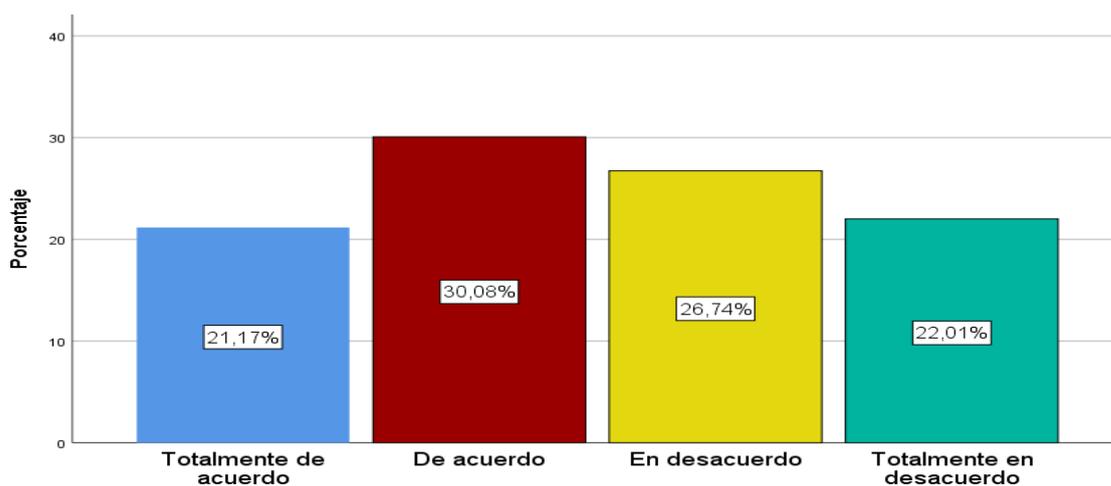
**Interpretación:** A la pregunta ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor? Se tiene que el 17,27% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 24,79% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 33,98% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 23,98% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 6. ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales?

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	76	21,2	21,2	21,2
b. De acuerdo	108	30,1	30,1	51,3
c. En desacuerdo	96	26,7	26,7	78,0
d. Totalmente en desacuerdo	79	22,0	22,0	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 6. ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales?



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

**Interpretación:** A la pregunta ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales? Se tiene que el 21,17% de la

muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 30,08% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 26,74% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 22,01% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

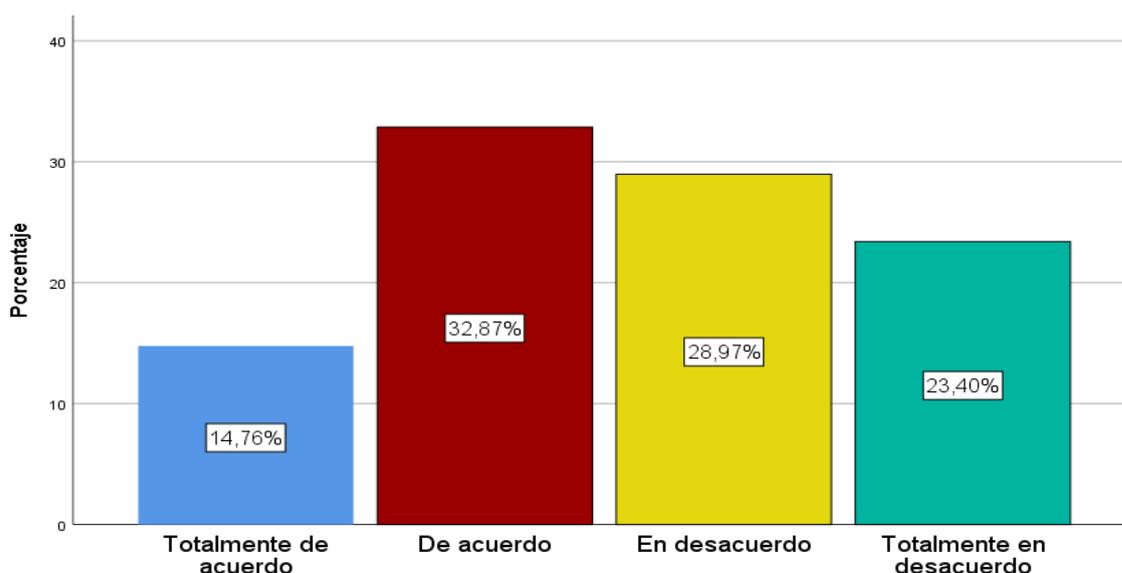
### De la hipótesis general

Tabla 7. *¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño?*

		Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido	a. Totalmente de acuerdo	53	14,8	14,8	14,8
	b. De acuerdo	118	32,9	32,9	47,6
	c. En desacuerdo	104	29,0	29,0	76,6
	d. Totalmente en desacuerdo	84	23,4	23,4	100,0
	Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 7. *¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño?*



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

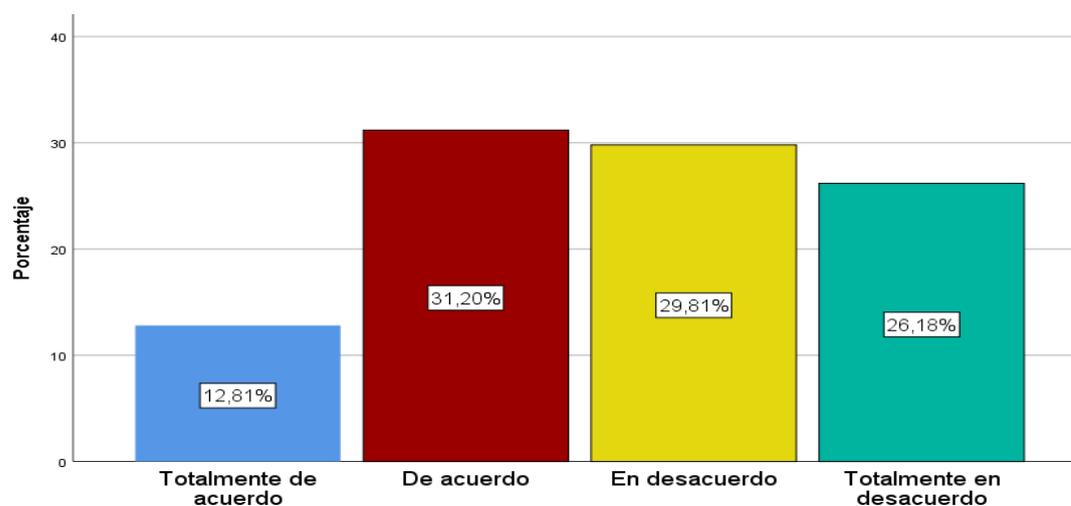
**Interpretación:** A la pregunta ¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño? Se tiene que el 14,76% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 32,87% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 28,97% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 23,40% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 8. ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiendo el interés que tiene como derecho?

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	46	12,8	12,8	12,8
b. De acuerdo	112	31,2	31,2	44,0
c. En desacuerdo	107	29,8	29,8	73,8
d. Totalmente en desacuerdo	94	26,2	26,2	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 8. ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiendo el interés que tiene como derecho?



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

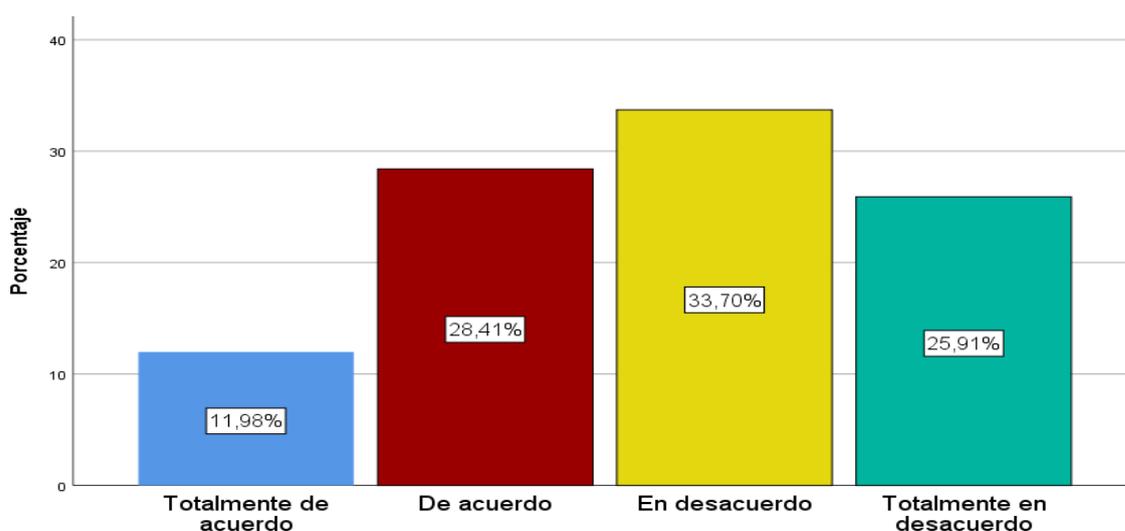
**Interpretación:** A la pregunta ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiéndolo el interés que tiene como derecho? Se tiene que el 12,81% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 31,20% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 29,81% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 26,18% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 9. ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño?

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	43	12,0	12,0	12,0
b. De acuerdo	102	28,4	28,4	40,4
c. En desacuerdo	121	33,7	33,7	74,1
d. Totalmente en desacuerdo	93	25,9	25,9	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ. Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 9. ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño?



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ. Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

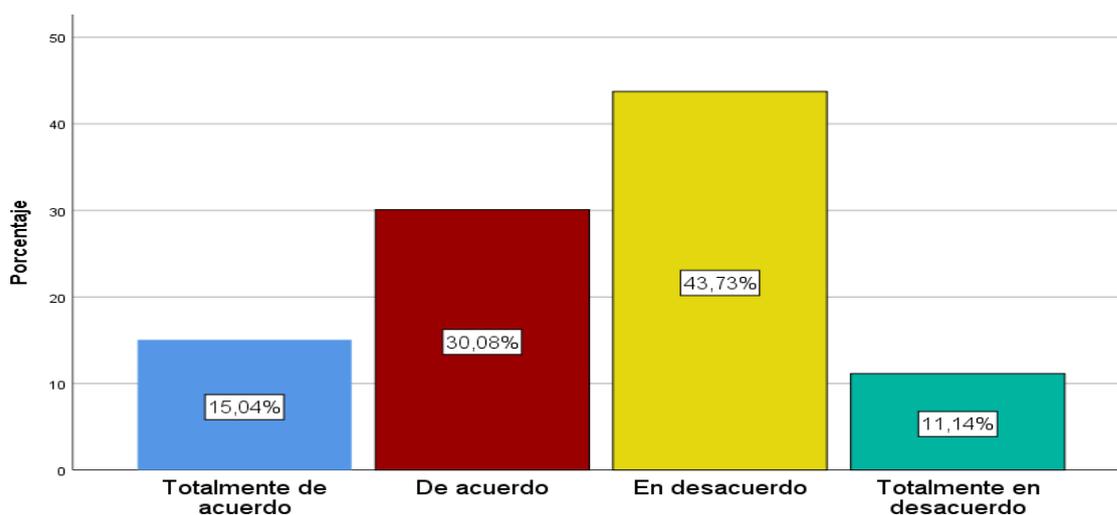
**Interpretación:** A la pregunta ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño? Se tiene que el 11,98% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 28,41% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 33,70% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 25,91% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 10. *¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño?*

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	54	15,0	15,0	15,0
b. De acuerdo	108	30,1	30,1	45,1
c. En desacuerdo	157	43,7	43,7	88,9
d. Totalmente en desacuerdo	40	11,1	11,1	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 10. *¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño?*



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

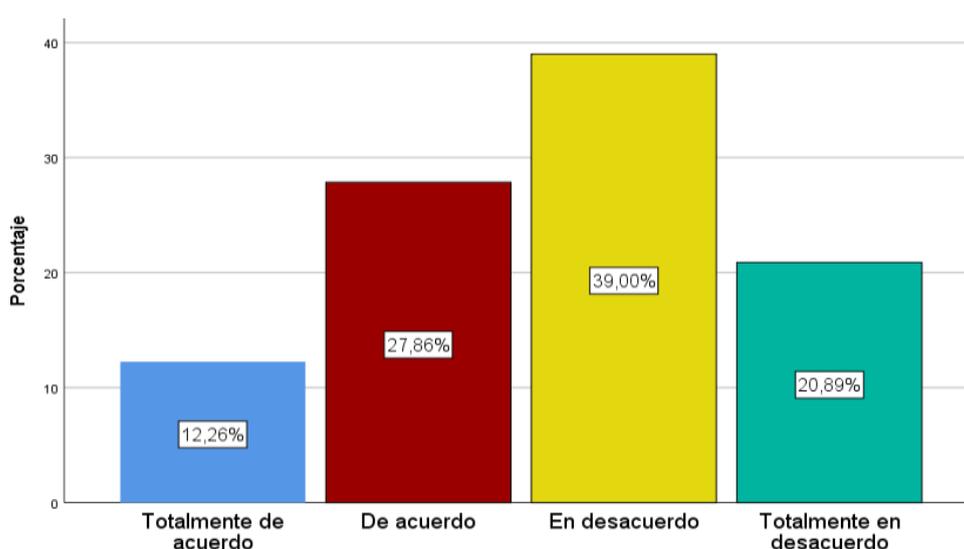
**Interpretación:** A la pregunta ¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño? Se tiene que el 15,04% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 30,08% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 43,73% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 11,14% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra Totalmente en desacuerdo.

Tabla 11. *¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño?*

	Frecuencia	%	Porcentajes Válidos	Porcentajes Acumulados
Válido a. Totalmente de acuerdo	44	12,3	12,3	12,3
b. De acuerdo	100	27,9	27,9	40,1
c. En desacuerdo	140	39,0	39,0	79,1
d. Totalmente en desacuerdo	75	20,9	20,9	100,0
Total	359	100,0	100,0	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 11. *¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño?*



*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

**Interpretación:** A la pregunta ¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño? Se tiene que el 29.81% de la muestra encuestada ha emitido la respuesta de estar totalmente de acuerdo; mientras que el 49,86% se encuentra de acuerdo; por otro lado, el 16,16% de la muestra encuestada se encuentra en desacuerdo, y finalmente el 41,8% de la muestra encuestada; respondió que se encuentra: Totalmente en desacuerdo.

## **5.2. Contrastación de hipótesis**

### **De la primera hipótesis específica**

**H0:** La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos NO afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020.

**H1:** La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020.

### **Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada**

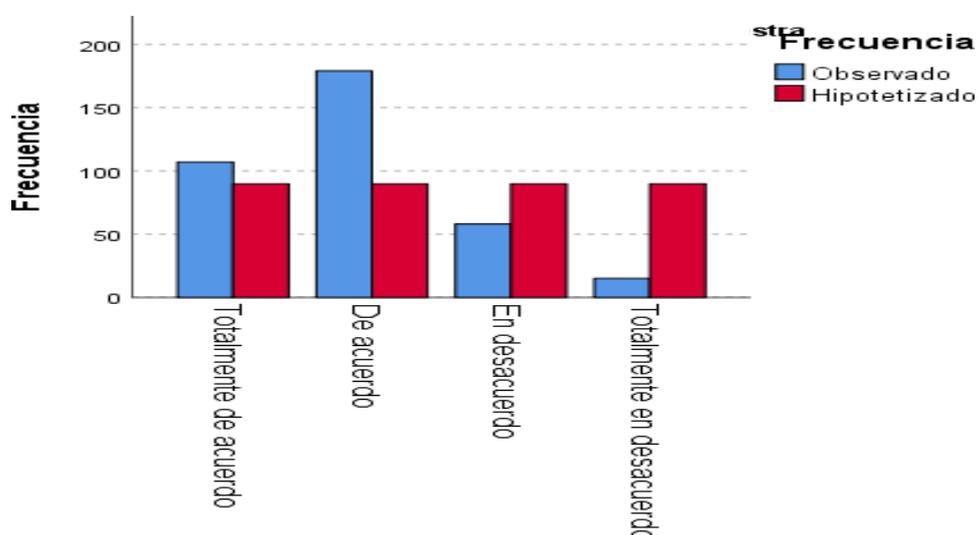
Durante la realización de la prueba de hipótesis se ha usado, un nivel de confianza del 95%; para lo cual ha sido el cálculo de la Chi cuadrada; la cual ha sido utilizada como una prueba no paramétrica; para dicha finalidad se ha usado el programa SPSS; procedimiento que ha obtenido los resultados siguientes:

Tabla 12. *Contrastación de la primera hipótesis específica*

Estadístico de prueba	165, 557 <sup>a</sup>
Grado de libertad	3
Significancia asintótica (prueba bilateral)	,000

a. No hay casillas con valores esperados menores a 5(0%). Así mismo, el valor mínimo esperado es igual a 89,750.

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 12. *Contrastación de la primera hipótesis específica*

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Conforme a los resultados que se ha obtenido, a través de la operación de la Chi cuadrada, y lo que se muestra en la Tabla N°12; es que al 95% de nivel de confianza y con 03 grados de libertad es que:

$$X^2 \text{ calculada} = 165, 557^a \quad ; \quad X^2 \text{ tabla} = 3,841 \text{ por lo}$$

$$\text{tanto } X^2 \text{ calculada} = 165, 557^a > X^2 \text{ tabla} = 3,841$$

En síntesis, se tiene que al 95% de confianza y teniéndose que  $\text{sig} = 0,00$ ; la cual está  $< 0,05$ ; por ello, se da por rechazada la hipótesis nula proyectada, por lo cual, se DA POR ACEPTADA LA HIPÓTESIS DEL INVESTIGADOR, sosteniendo que:

*La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020.*

#### **De la segunda hipótesis específica**

**H0:** La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos NO afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo 2020.

**H1:** La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo 2020.

#### **Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada**

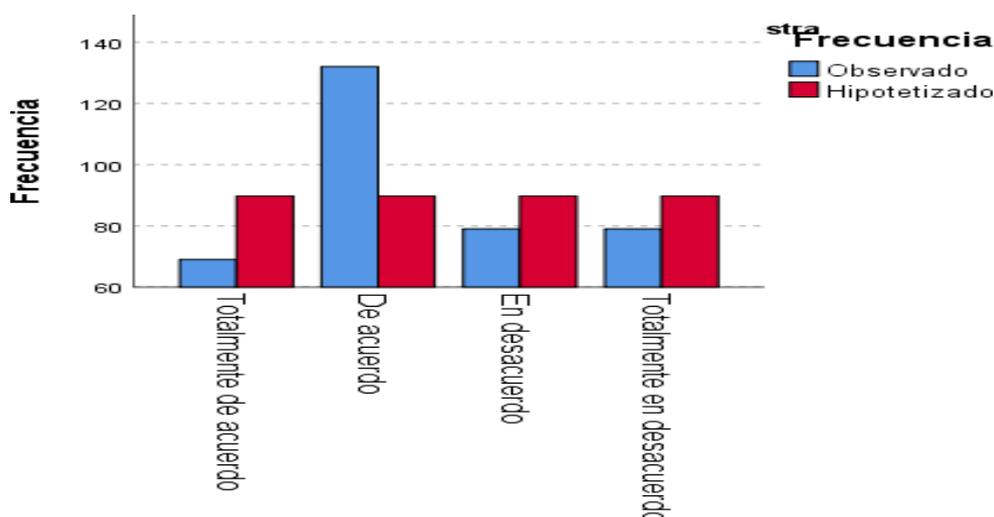
Durante la realización de la prueba de hipótesis se ha usado, un nivel de confianza del 95%; para lo cual ha sido el cálculo de la Chi cuadrada; la cual ha sido utilizada como una prueba no paramétrica; para dicha finalidad se ha usado el programa SPSS; procedimiento que ha obtenido los resultados siguientes.

Tabla 13. *Contrastación de la segunda hipótesis específica*

Estadístico de prueba	27,262 <sup>a</sup>
Grado de libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000

a. No hay casillas con valores esperados menores a 5(0%). Así mismo, el valor mínimo esperado es igual a 89,750.

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 13. *Contrastación de la segunda hipótesis específica*

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Conforme a los resultados que se ha obtenido, a través de la operación de la Chi cuadrada, y lo que se muestra en la Tabla N°13; es que a un nivel de confianza de 95% y con 03 grados de libertad es que:

$$X^2 \text{ calculada} = 27,262^a ; X^2 \text{ tabla} = 3,841 \text{ por lo tanto } X^2$$

$$\text{calculada} = 27,262^a > X^2 \text{ tabla} = 3,841$$

En síntesis, se tiene que el 95% de confianza y teniéndose que  $\text{sig} = 0,00$ ; la cual está  $< 0,05$ ; por ello, se da por rechazada la hipótesis nula planteada, por lo cual se DA POR ACEPTADA LA HIPÓTESIS DEL INVESTIGADOR, ratificar que:

*La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo, 2020.*

### **De la hipótesis general**

**H0:** La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos NO afecta significativamente el interés superior del niño en Huancayo, 2020

**H1:** La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el interés superior del niño en Huancayo, 2020

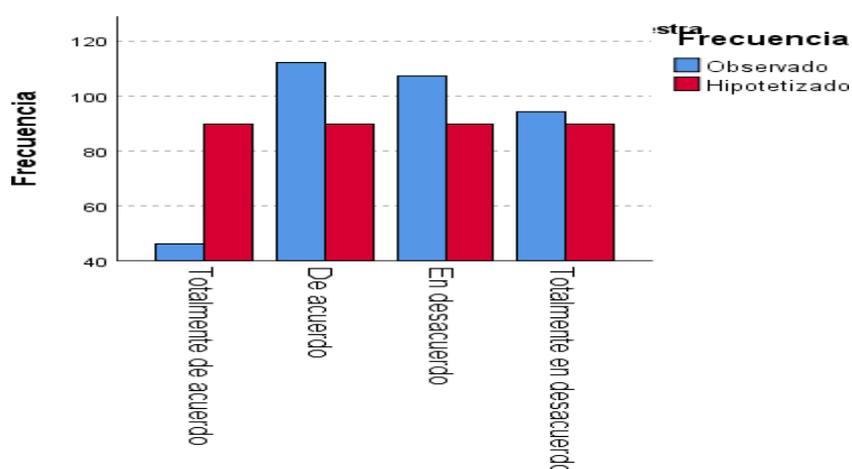
### **Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada**

Durante la realización de la prueba de hipótesis se ha usado, un nivel de confianza del 95%; para lo cual ha sido el cálculo de la Chi cuadrada; la cual ha sido utilizada como una prueba no paramétrica; para dicha finalidad se ha usado el programa SPSS; procedimiento que ha obtenido los resultados siguientes.

Tabla 14. *Contrastación de la hipótesis general*

Estadístico de prueba	30,359 <sup>a</sup>
Grado de libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000
a. No hay casillas con valores esperados menores a 5 (0%). Así mismo, el valor mínimo esperado es igual a 89,750.	

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Figura 14. *Contrastación de la hipótesis general*

*Nota.* Información recabada por medio de encuestas hechas a los abogados del CAJ.  
Realizado por: Martha Cecilia Suárez Dávila.

Conforme a los resultados que se ha obtenido, a través de la operación de la Chi cuadrada, y lo que se muestra en la Tabla N°14; es que a un nivel de confianza 95% y con 03 grados de libertad es que:

$$X^2_{calculada} = 30,359^a \text{ y } X^2_{tabla} = 3,841 \text{ por lo tanto}$$

$$X^2_{calculada} = 30,359^a > X^2_{tabla} = 3,841$$

En síntesis, se tiene que el 95% de confianza y se tiene que sig = 0,00; cual es <0,05; por ello, se da por rechazada la hipótesis nula planteada, por lo cual se DA POR ACEPTADA LA HIPÓTESIS DEL INVESTIGADOR, ratificando

que:

*La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el interés superior del niño en Huancayo, 2020.*

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la primera hipótesis específica

*La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo, 2020.*

De la tabla N°1, se tiene que por el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la pérdida de goce de derechos del niño, con una afirmación del 49,86% de todo los encuestados respondieron De acuerdo.

La institución jurídica de la patria potestad que ejercen los progenitores en relación a los menores hijos tiene la posibilidad de ser factible de sufrir una extinción del ejercicio pleno de la patria potestad; en el caso que cualquiera de los progenitores haya incurrido en cualquiera de las causales que señala la ley para que proceda la extinción o suspensión de la patria potestad.

El supuesto de la larga ausencia se da en el momento en que cualquiera de los progenitores desaparezca, o cuando se ausenta de su entorno habitual; de manera injustificada; entretanto que el abandono, se ha de entender como una situación que se encuentra evidenciado en la falta de cuidado, protección o cumplimiento con los todos los deberes; de manutención como otras prácticas legales.

La solicitud de suspensión de la patria potestad o de privación de la patria potestad del otro padre, puede ser solicitada por cualquiera de los progenitores ante un juez de familia; inclusive el mismo juez, puede realizar la entrega del menor a

una tercera persona bajo guarda, si considera que dicha acción es conveniente para los intereses del menor.

Se desprende que en Huancayo ocurre el abandono del hijo por un tiempo que supera los 6 meses, sobre el cual la norma se establece. Este hecho, deviene no solo en la ausencia del padre del menor si no en que el menor pierde no goce de los derechos que se establecen por ley para este.

De la tabla N°2, se tiene que la causal por condena que se produzca una pena por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos, esto con el 44,01% del total de entrevistados que respondió *de acuerdo*.

La figura del abandono de un menor radica en la renuncia de manera doloso a las demandas e intereses que une al progenitor con los hijos que se encuentran a su cargo. Aquel tipo penal que tiene su sanción en el Código del Niño y Adolescente viene a ser una conducta, ya sea una acción, como una omisión; lo cual provoca un desamparo en el menor de edad; incumpliendo de tal forma los deberes de protección que se encuentran establecido en la normatividad.

Hablamos de un abandono, realizada fuera del ámbito de la legalidad y de manera definitiva. En otras palabras, que el progenitor que realiza el abandono, no tiene el deseo de querer restaurar los lazos familiares que lo une con su hijo menor de edad. Siendo esa forma, como se deja en desamparo a menores de edad; que ya no pueden gozar de la protección que se les venía dando a través de sus progenitores o tutores. De lo cual se origina una situación de desamparo con cierto riesgo potencial para los menores. Son diversas las causas que llevan al abandono;

abarcando diversos factores sociales; enfermedades mentales, circunstancias culturales o, entre otros motivos.

De acuerdo a la investigación y los datos obtenidos una vez que se sanciona al padre por delito doloso en contra del menor, realmente se está vulnerando el goce de sus derechos ya que estos menores, no se desenvolverán con las mismas aptitudes y conciencia en la sociedad.

De la tabla N°3, se tiene que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor, con un 39,00% del total de encuestados que respondió De acuerdo.

En cuanto a la declaración judicial de desprotección familiar, se observa lo mejor para el menor y su bienestar, sin embargo, se observa la limitación de derechos que recaen sobre el menor.

Al momento en que el juez realice sus actuaciones y emita sus decisiones en los procesos que guardan relación con la desprotección familiar que sufren el menor de edad; que carecen de cuidados de los progenitores o que tengan el riesgo de perder la protección parental; el proceso se deberá llevar a cabo con el mínimo formalismo. En tales casos, el magistrado solo podrá exigir los actos formales que sean necesarios para garantizar la celeridad del proceso y la efectividad del mismo; lo cual nos ayudará a garantizar la protección del interés superior del menor de edad.

### **De la segunda hipótesis específica**

*La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo, 2020.*

De la tabla N°4, se tiene que declaración de ausencia injustificada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor, de la población encuestada el 19,22% ha respondido estar Totalmente de acuerdo, el 36,77% del total de entrevistados contestaron De acuerdo.

La forma jurídica de la ausencia de una persona, de cierta manera origina diversos problemas jurídicos y crea la necesidad que sea el legislador quien se ocupa de ellos; algunas veces para la protección de los intereses del ausente; y otras para sacar de dicha situación, la muerte presunta del ausente, y realizar la entrega de sus bienes a sus herederos; y finalmente para dar protección a terceros, a quienes la no presencia del sujeto de cierta forma los ha dejado desprotegidos.

Cuando estamos ante la figura de la simple ausencia está aduciendo a casos en esta no presencia del sujeto, de modo que se le hace imposible el ejercicio real y efectivo de la patria potestad. Y con el cual, el menor se vería perjudicado, más aún en los procesos en Huancayo se tiene que en el procedimiento de declaración de ausencia no se fijan las garantías constitucionales de protección al menor y que el menor de edad ve perjudicado su interés superior, pues no se puede garantizar el cuidado mínimo hacia el menor de edad.

La figura de la declaración de la ausencia con muerte presunta no genera únicamente que se inicie un proceso de sucesiones del fallecido presunto; sino por

el contrario también se tiene como otra consecuencia que, al sujeto declarado en muerte presunta, sufra la extinción del ejercicio de la patria potestad que tenía sobre sus primogénitos menores de edad.

De la tabla N°5, se tiene que los maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor con un total de 33,98% del total de entrevistados respondió en Desacuerdo.

Mediante los maltratos físicos o psicológicos se pierde o suspende la patria potestad tal cual, lo regula el código del menor, sin embargo, La ponderación de intereses que favorecen al menor se pone de relieve en cuanto al carácter no determinado de dicho elemento lo cual imposibilita realizar un mejor comentario de manera semejante, en consecuencia, va permitir que las decisiones adoptadas con base a ella, no satisfagan de manera debida los requisitos exigidos por la norma jurídica. Hay quienes lamentan que la Convención lo recogería, ya que, protegidos en el interés superior, se viene permitiendo un margen bastante amplio al criterio de las autoridades y de tal modo que se debilita el amparo efectivo de los derechos que consagra la misma Convención.

Así mismo, en dicha reflexión está en referencia a decisiones jurídicas que sin haber justificado y solo con la alusión del Principio del Interés Superior del Niño solucionan el conflicto; de tal manera que se vulnera la tutela procesal efectiva y la seguridad jurídica; siendo la seguridad jurídica un principio sustancial del derecho de un Estado Constitucional de un país, tal como lo reconoce nuestra Constitución. Así pues, se habla entonces de un valor superior contenido en el principio garantista de la Carta Fundamental, lo cual se muestra a toda la

normatividad jurídica de la nacional, buscando el aseguramiento del individuo a una razonable en desempeño de los poderes públicos y, en general, de toda la sociedad, al momento de desenvolverse dentro de los orígenes y la salvaguarda de Derechos y su legitimidad y legalidad.

La tabla N°6, muestra que se tiene que la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales, con un 30,08% del total de encuestados respondió De acuerdo.

Con respecto a la manera de hacer efectivo, en la práctica, que se cumpla de las obligaciones alimentarias existen diversos inconvenientes; a pesar que la legislación positivizada indica que las pensiones se pueden establecerse en: A) efectivo, a través de un monto económico, lo cual puede ser fijada en un porcentaje o una suma determinada, y B) en forma distinta que pagar una pensión económica, es decir que la pensión también puede darse en especies; de lo cual se debe tener en cuenta las posibilidades del obligado alimentario. Así pues, con dichas consideraciones, en la práctica no debiera presentarse dificultades en la precisión de la fijación económica de las pensiones alimentarias, puesto que se debe considerar las posibilidades del sujeto obligado, se deberá partir de las de cuando asume dichas obligaciones a priori; dado que la responsabilidad tanto del padre como de la madre es compartida. Del mismo modo, se deberá tener presente el principio de presunción de iuris tantum, lo cual puede asumir el obligado, la obligación alimentaria; así mismo, de información adicional, tal como la situación personal (profesional), o como la referencia que aporte el lado demandante y el lado demandada, en relación a cierta actividad que esta realice (arte, comercio, u ocupación en determinado oficio). Finalmente, no se hace necesario, realizar una

investigación rigurosa de los ingresos económicos del obligado alimentario; pues con los componentes que se ha recaudado y teniendo en cuenta las necesidades que tiene el menor beneficiario alimentario (edad, salud, educación, entre otros), resultan suficientes para la fijación de una pensión alimenticia.

En cuanto a las garantías estatales se observa que mediante ley El progenitor que incumple con la obligación de proveer alimentos, a favor de su menor hijo; resulta ser un trabajador dependiente; lo cual presupone que dicha persona ha celebrado un contrato con la finalidad de prestar servicios, en este caso al Estado, por lo cual percibe mensualmente, cierta remuneración.

El padre o la madre que no cumpla con la obligación alimentaria que tenga con sus menores hijos; en otras palabras, que el obligado alimentario no provee la pensión alimenticia a su menor hijo; y que cuenta con un contrato de trabajo debidamente acreditado; el Estado extinguirá el vínculo laboral que mantenga con el progenitor que incumpla con su obligación alimentaria; en consecuencia; dejara de percibir su remuneración mensual.

### **De la hipótesis general**

*La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el Interés Superior del Niño en Huancayo, 2020.*

Es válido mencionar que el Interés Superior del Niño debe de ser, indiscutiblemente, la guía en cualquier decisión ya sea dada de manera pública o privada; sobre todo en las instancias judiciales; empero solo mencionar dicho principio no constituye una razón que sea suficiente para tomar dicha decisión;

inclusive; no se le puede instituir como una herramienta de la arbitrariedad, más por el contrario, el principio del interés superior del niño, debería de ser la deducción lógica para valoración del caudal que demuestre que se haya proporcionado al respectivo proceso, del cual será el Juzgador quien utilizando su apreciación basada en la razón determinara la mejor solución para el menor de edad.

De la tabla N°7, se tiene que en los procesos de suspensión de patria potestad se establece el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño, con afirmación del 32,87% del total de encuestados respondió De acuerdo.

En los procesos familiares, tales como alimentos, filiación, divorcio, violencia familiar, etc., el Juez cuenta con facultades tuitivas; por lo que el juez deberá flexibilizar ciertos principios y normas procesales, tales como principio de formalidad, de iniciativa, de pretensiones, de congruencia, de preclusión, de parte, de eventualidad, de acumulación de acuerdo a la naturaleza de los conflictos judiciales familiares que deberá solucionarse, teniendo obligación de ofrecer protección a la parte perjudicada, conforme con lo establecido en el artículo 4° y 43° de la Carta Magna.

Dicha obligación se encuentra incorporado dentro del artículo X del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes; siendo la ratio Legis de dicha norma jurídica viene a ser que el juez tiene que tener el criterio idóneo que el solo hecho de aplicar la ley; ya que, sus decisiones involucran a personas, quienes de manera directa o indirecta pueden sufrir las consecuencias de los conflictos familiares; así pues, es una alternativa de solución al conflicto se base, aparte de lo que resulte de mayor beneficio al menor de edad que está involucrado en la litis;

en el evidente reconocimiento al derecho a vivir en un familia y de seguir manteniendo las relaciones interpersonales necesarias con el progenitor con quien no convive, con el propósito de asegurar un desarrollo integro.

De la tabla N°8, se tiene que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiendo el interés que tiene como derecho, con una afirmación del 31,20% del total de encuestados respondió De acuerdo.

la Carga Magna, en su Art. 4°, dispone que la sociedad y el Estado debe proteger a: niños, adolescentes, las madres y los ancianos; en situación de abandono. Así mismo, se deben proteger a la familia y los que fomentan el matrimonio. En ese sentido, se contempla a los mencionados como instituciones fundamentales y naturales de la sociedad. La normacitada ratifica una vez más, la responsabilidad primordial del Estado; lo cual es proteger al niño; protección que también alcanza al concebido; de acuerdo a lo que se encuentra estipulado en el artículo 2 numeral 2) de la Carta Magna; en mérito al Art. 1 del título preliminar del Código del Niño y del adolescente; para que se atienda la condición de dicha persona humana que demanda protección y especial cuidado, ya sea para la satisfacciones de las necesidades vitales, así como también para alcanzar su desarrollo integral.

De la tabla N°9, se tiene que no se garantiza el desarrollo y la supervivencia del menor mediante el interés superior del niño y adolescente, con una afirmación del 33,70% del total de entrevistados respondieron En desacuerdo.

El abandono tiene como consecuencia que, el niño sea privado de la asistencia material y moral que resulta necesaria para su desarrollo y supervivencia

a nivel social, afectivo y cognitivo, Por lo que, se deja atender la salud física y emocional, el bienestar y la seguridad del menor, Lo cual viene derivado de un incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones que tenga como progenitores o tutores del menor de edad.

De la tabla N°10 se tiene que En el procedimiento donde está inmerso el menor no se pondera adecuadamente los intereses basados al principio superior del niño, con una afirmación del 43,73% de los encuestados respondió En desacuerdo.

En ese sentido, del algún modo, la norma no desconoce ni niega los deberes, y los derechos legales y biológicos de los padres brindar alimentación, de dar seguridad y procurar la educación, a sus hijos, como la expresión legítima del ejercicio de la patria potestad; por el contrario, señala la responsabilidad primordial del Estado en la salvaguarda de los derechos de los menores de edad, mediante las políticas públicas específicas que tienen la orientación de ayudar a su bienestar e incluye alimentación, salud, educación, etc. Por ello. se debe considerar que, ante la muerte o ausencia del progenitor o el no cumplimiento de las obligaciones como padre o madre; es el Estado quien tiene la obligación asumir el rol de proteger la integridad de un menor de edad, a través de la implementación de medidas de protección especialmente orientadas a este fin, conforme a la normatividad previstas en el Cap. IX del Título II del Libro 4° del Código del Niño y Adolescente.

De la tabla N°11 se tiene que se exige la preservación del entorno del menor protegiendo el interés superior del niño, con una afirmación del 39,00% respondió En desacuerdo del total de encuestados.

En cualquier proceso en sede judicial, en el cual se ha de acreditar las implicancias de los derechos fundamental de los menores hijos, los órganos jurídicos que debiera procurar atención prioritaria y especial. En consecuencia, es un contenido protegido constitucionalmente en el artículo 4° de la Carta Fundamental, el cual establece: La sociedad y el Estado amparan especialmente a los niños y los adolescentes; lo cual hace que la protección sea interés superior todo niño y adolescente debiendo a ser una obligación inevitable de la sociedad y del Estado; teniendo dicho desarrollo dentro del contenido del artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, norma que establece: Toda normativa vinculada al niño y al adolescente que ampara el Estado a través de los Poderes del Estado: Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus demás organizaciones; así mismo, es importante considerar las acciones de la sociedad el cual es considerada el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el inherente respeto de sus derechos. La mencionada atención que deberán prestar los órganos respectivos; tal como se desprende de la norma constitucional en Art. 4; debe ser de especial cuidado en la medida en que el menor de edad, no debe ser considerado una parte procesal más, sino por lo contrario, un sujeto que tiene características personales y particulares, en relación a otras personas, por lo cual, sea cual sea el resultado del caso, se deberá procurar un tratamiento escrupuloso con referencia a sus derechos durante el trámite del proceso. Del mismo modo, dicha atención deber ser de prioridad, dado que el interés superior del niño y del adolescente, ya se su origen en la función del estado con respecto a las disposiciones judiciales, donde no están comprometidas sus derechos primordiales.

El velar por el cuidado de los derechos de los niños y adolescentes, y su preferencia de sus interés, constituye el deber que ante alguna situación en la se presenta una colisión o se encuentre en peligro el interés superior del niño, de manera indudable, el menor ha de ser preferido ante cualquier otro interés que haya en el proceso, pues es que es la niñez, el grupo que cuenta con un interés y protección prioritaria del Estado y de toda la comunidad; por tal motivo, las políticas del Estado, le deberán dar una atención preferente. En efecto, en la eventualidad de una litis frente al presunto interés del adulto con el interés del menor de edad; debe prevalecer el interés del menor de edad; pues es parte de su esencia radica en la defensa en la necesidad de defender los derechos del niño y del adolescente; quienes, por su edad, no pueden ejercer por si solos, además por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, le es difícil resistirse o poder responder ante un atentado a sus derechos.

## CONCLUSIONES

1. El primer objetivo específico permitió identificar que sí se afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño cuando se da el abandono al menor hijo durante 6 meses continuos; lo cual genera la pérdida de goce de derechos del niño, se identificó que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos, mediante declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor. Así pues, la presente conclusión contrastada bajo la prueba de X<sup>2</sup> (chi cuadrado) con el 95% de confianza y teniendo un nivel de significancia = 0,00, siendo esta < 0.05; por ello, se rechaza la hipótesis nula.
2. Del segundo objetivo específico se ha identificado que se afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño cuando se da la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres, que no se protege ante los maltratos físicos o psicológicos al menor y no se da la ponderación de interés que favorecen al menor, y mediante la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales. Conclusión contrastada con la prueba de X<sup>2</sup> (Chi Cuadrado) en base al 95% de confianza y teniéndose un nivel de significancia = 0,00. Aceptándose la hipótesis del investigador.
3. El objetivo general permite determinar que sí se afecta significativamente el interés superior del niño cuando, los procesos de suspensión de patria

potestad no se establece el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño, además el menor mantiene el ejercicio de derechos valiéndose del interés que tiene como derecho, que no se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño, tampoco en el procedimiento donde está inmerso el menor no se pondera adecuadamente los intereses basados al principio superior del niño, y no se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño. Datos verificados y contrastados con la prueba X<sup>2</sup> (Chi Cuadrado) con el 95% de confianza y teniéndose un nivel significativo = 0,00 siendo esta < 0.05; por ello, se acepta la hipótesis del autor y se rechaza la hipótesis nula planteada

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda evaluar con *mayor rigurosidad* el contenido esencial el interés superior del niño, sobre todo, por parte de los operadores jurídicos, cuando se da el abandono del hijo durante 6 meses continuos, *promover la protección al niño* sin limitar su goce de derechos en la ciudad de Huancayo.
2. Se recomienda proteger las garantías estatales procesales del principio de interés superior del niño por parte de los operadores jurídicos cuando se presenta la *ausencia judicialmente declarada* por parte de uno de los progenitores; con la finalidad, de proteger ante los *maltratos físicos o psicológicos al menor* y aplicar la ponderación de interés que debe favorecer al menor.
3. Se recomienda *promover, capacitaciones* a los operadores de justicia en temas de Interés Superior del niño, para no afectar el derecho cuando el desarrollo y la supervivencia del menor merezcan atención, en el procedimiento donde está inmerso el menor se pondere adecuadamente los intereses basados al principio superior del niño, y exigir la preservación del entorno del menor para así garantizar el interés superior del niño en el contexto de la ciudad de Huancayo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2008) El principio del interés del niño y la corte interamericana de derechos humanos. *Estudios constitucionales*; 6 (1): 223-247.
- Aguilar, B. (2008) *La Familia en el Código Civil Peruano*. Lima. Ediciones Legales.
- Albaladejo, M. (1982), *Curso de Derecho Civil, IV*. Barcelona. Librería Bosh.
- Arias, M. (2002) *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984, tomo 7, Derecho de Familia*, 3ra ed., Gaceta Jurídica, Lima.
- Azpiri, J. (2000) *Derecho de Familia*. Buenos Aires. Editorial Hammurabi S.R.L.
- Azula, J. (1995) *Manual de Derecho Procesal, III*. 3era ed., Bogotá. Editorial Themis.
- Baeza, G. (2001) El interés superior del niño: Derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. *Revista Chilena de Derecho*. 28(2): 355-362.
- Aquero, E. & Buenrostro, R. (1994) *Derecho de familia y sucesiones*, edición Harla S.A, México; pág. 52.
- Belluscio, A. (1979) *Manual de Derecho de Familia, II*. 3era ed., Buenos Aires. Ediciones Depalma.

- Belluscio, C. (1981) Manual de Derecho de Familia, I. 3era ed., Buenos Aires. Ediciones Depalma.
- Bernal, C. (2010) Metodología de la Investigación. 3era ed., Pearson Educación, Colombia.
- Bustamante, E. (2002) “Tenencia y patria potestad: doctrina y jurisprudencia, tenencia de los hijos y régimen de visitas como atributos de la patria potestad. Aplicación del principio del interés superior del niño”, Revista Peruana de Jurisprudencia, Lima; 20(16): 21-22.
- Bustamente, E. (2007) Código Civil Comentado, tomo 2, Primera Parte, Derecho de Familia, edición Gaceta Jurídica, Lima.
- Castán, J. (1960) La patria potestad. Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado.
- Castillo, L. (2008) Derechos fundamentales y procesos constitucionales, ed. Grijley, Lima.
- Cornejo, H. (1990) Derecho familiar peruano. 10a ed., Lima. Gaceta Jurídica Editores;
- Cruz, J. (2010) Elementos de Derecho Civil IV. Familia, 2da. Ed., Madrid, Dykinson.
- Faundez, H. (2004) El Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales, edición Instituto Americano de Derechos Humanos, San José.

- Fernández, C. (2002) “El proyecto de vida y los derechos fundamentales”,  
Revista Jurídica del Perú; 35(12): 55-65.
- Fernández, C. (1990) Nuevas Tendencias en el Derecho de las Personas, edición  
Universidad de Lima, Lima.
- García, V. (2005) Teoría del Estado y Derecho Constitucional, edición Palestra  
Editores, Lima.
- Hernández, C. (2006) Contenido personal y patrimonial de la patria potestad y  
el derecho de comunicación y relación de los padres con sus hijos:  
Aspectos procesales y sustantivos. Teleley.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2010). Metodología de la  
investigación. 5ta. Edición. México. McGraw Hill.
- Hernández, G. (2010) La pérdida de la patria potestad y el interés del menor.  
(Tesis doctoral). Barcelona – España: Universidad Autónoma de  
Barcelona.
- Hinojosa, A. (2010) Derecho Procesal Civil, volumen 5, edición Jurista  
Editores, Lima.
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2012) Manual de Derecho de Familia: Doctrina-  
Jurisprudencia y Práctica. Lima. Jurista Editores.
- La Cruz, J. (1990) Derecho de Familia, edición José María Bosh, Barcelona.
- Landa, C. (2012) El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia: Corte  
Suprema de Justicia de la República Tribunal Constitucional del  
Perú, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, volumen1,

edición Colección de Cuadernos de Análisis de la Jurisprudencia,  
Academia de la Magistratura, Lima.

Martínez, N. (2002) La obligación legal de alimentos entre parientes, edición La  
Ley, Madrid.

Martínez, M. (1996) Comportamiento Humano. Nuevos Métodos de  
Investigación. 2da Ed., México. Trillas.

Mazzinghi, J. (1998) Derecho de Familia, tomo 3, edición Abaco de Rodolfo de  
Palma, Buenos Aires.

Mejía, P. (2009) La patria potestad: Doctrina, Jurisprudencia y Modelos. Lima.  
Librería y Ediciones Jurídicas.

Messineo, F. (1954) Manual de Derecho Civil y Comercial, III. Buenos Aires.  
Ediciones Jurídicas Europa.

Meza, R. (1989) “Manual de Derecho de la Familia, I”, 2a Ed. actualizada,  
Editorial Jurídica de Chile.

Montero, S. (1984) Derecho de Familia. México. Porrúa S.A.

Peralta, J. (2008) Derecho de Familia en el Código Civil. 4a Ed. Idemsa, Lima-  
Perú; pág.371.

Pérez, M. (2006). Reflexiones en torno a la custodia de los hijos. La custodia  
compartida y las reformas de 2004. Boletín Mexicano de Derecho  
Comparado; 34(16):1-34.

- Plácido, A. (2011) Código Civil Comentado: Comentan 209 especialistas en las diversas materias del derecho civil. Tomo III. Derecho de Familia, 3ra edición, Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
- Ripert, G.; Boulanger, J. (1963) Tratado de Derecho Civil. Buenos Aires - Argentina.
- Editorial La Ley.
- Roda, D. (2014) El interés del menor en el ejercicio de la patria potestad. El derecho del menor a ser oído. (Tesis doctoral). España: Universidad de Murcia.
- Sánchez, H.; Reyes, C. (2018) Metodología y diseños de la investigación científica. 4a ed. Perú. Visión Universitaria.
- Valencia, A. (1970) Derecho Civil, V. 3era ed. Bogotá. Editorial Temis.
- Valverde, E. (1942) El Derecho de Familia en el Código Civil Peruano, Tomo I. Imprenta Ministerio de Guerra, Lima, Perú.
- Zannoni, E. (1989) Derecho Civil, I. 2da ed. Buenos Aires. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

**ANEXOS**

**Anexo 1. Matriz de Consistencia**  
**Suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos y el interés superior del niño en la ciudad de Huancayo, 2020**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>Problema general:</b>	<b>Objetivo general:</b>	<b>Hipótesis general:</b>	<b>Independiente:</b>		<b>Método de investigación:</b>
¿De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020?	Determinar De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020.	La suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el interés superior del niño en Huancayo, 2020.	Patria Potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perdida de la patria potestad</li> <li>- Suspensión de la patria potestad</li> </ul>	<b>Métodos generales:</b> -Método Inductivo Deductivo -Método Comparativo -Método Análisis Síntesis
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos:</b>	<b>Hipótesis específicas:</b>	<b>Dependiente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido esencial</li> <li>- Garantía estatal procesal</li> </ul>	
<b>A.</b> ¿De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo 2020?  <b>B.</b> ¿de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo 2020?	<b>A.</b> Identificar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo 2020.  <b>B.</b> Identificar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta la garantía estatal procesal del principio de interés	<b>A.</b> la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente el contenido esencial de interés superior del niño en Huancayo 2020.  <b>B.</b> la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta significativamente la garantía estatal procesal del principio de interés superior del niño en Huancayo 2020.	Interés superior del niño		<b>Tipo de Investigación:</b> Básica, Transversal, Observacional y Comparativo  <b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo Explicativo  <b>Técnicas de Recopilación de Datos:</b> -Encuesta -Análisis documental

	superior del niño en Huancayo 2020.				
--	--	--	--	--	--

## Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN	Dimensión	INDICADORES	Escala de medición
X: Patria Potestad	La patria potestad es el conjunto de derechos, atribuciones y deberes que tienen los padres sobre los hijos no emancipados.	Extinción de la Patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por fallecimiento de los padres</li> <li>- por cesación de la incapacidad del hijo conforme los establece artículo 46 del CC</li> <li>- por la comisión de un delito doloso en agravio de sus menores hijos</li> </ul>	- Escala de Likert.
		Perdida patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abandono del hijo durante 6 meses continuos</li> <li>• Por sentencia condenatoria</li> <li>• Por declaración judicial de desprotección familiar</li> </ul>	

<b>V. DEPENDIENTE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Escala de medición</b>
Y: negativa a prestar alimentos e Interés Superior del Niño	Se considera lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. Por tanto, negativa se considera a ir en contra del mandato de ley y rehusarse a cumplir con la obligación a prestar alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsistencia de deberes de los padres</li> <li>• Restitución de la patria</li> <li>• Potestad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perdida</li> <li>• Privación</li> <li>• Limitación</li> <li>• Suspensión</li> <li>• Cese de causas que la</li> <li>• Determinaron</li> <li>• Intentarse transcurridos 3 años de cumplida la sentencia.</li> <li>• Desaparición de hechos que lo motivaron</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala de Likert</li> </ul>

## Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumento

INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	VALOR FINAL	INSTRUMENTO
X: suspensión de la Patria Potestad por negativa a prestar alimentos	Pérdida patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abandono del hijo durante 6 meses continuos</li> </ul>	1. ¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la pérdida de goce de derechos del niño?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Totalmente de acuerdo</li> <li>De acuerdo</li> <li>En desacuerdo</li> <li>Totalmente en desacuerdo</li> </ul>	Cuestionario
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por condena a pena que la produzca</li> </ul>	¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos?		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por declaración judicial de desprotección familiar</li> </ul>	3. ¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor?		
	Suspensión de la patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia judicialmente declarada</li> </ul>	¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor?		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Maltratos físicos o psicológicos</li> </ul>	5. ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor?		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por negarse a prestarles alimentos</li> </ul>	6. ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales?		

DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	VALOR FINAL	INSTRUMENTO
Y: Interés Superior del Niño	Contenido esencial	• Goce de derechos	7. ¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Totalmente de acuerdo</li> <li>• De acuerdo</li> <li>• En desacuerdo</li> <li>• Totalmente en desacuerdo</li> </ul>	Cuestionario
		• Ejercicio de derechos	8. ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiéndolo el interés que tiene como derecho?		
		• Supervivencia y desarrollo	9. ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño?		
	• Garantía estatal procesal	• Ponderación de intereses	10. ¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño?		
		• Preservación del entorno	11. ¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño?		
		• Procedimiento apropiado y eficaz	12. ¿El instalarse un procedimiento apropiado y eficaz se verifican las garantías estatales garantizando el interés superior del niño?		

#### Anexo 4. Instrumento de investigación

##### CUESTIONARIO

1. ¿Mediante el abandono del hijo durante 6 meses continuos se genera la perdida de goce de derechos del niño?

Totalmente de acuerdo (      )

De acuerdo (      )

En desacuerdo (      )

Totalmente en desacuerdo (      )

2. ¿Se verifica que por condena a pena que la produzca por uno de los padres en contra del hijo se pierde la patria potestad y desprotege al niño al limitar su goce de derechos?

Totalmente de acuerdo (      )

De acuerdo (      )

En desacuerdo (      ) Totalmente en desacuerdo (      )

3. ¿Se observa que por declaración judicial de desprotección familiar se limita el ejercicio de derechos del menor?

Totalmente de acuerdo (      )

De acuerdo (      )

En desacuerdo (      ) Totalmente en desacuerdo (      )

4. ¿Al generarse la ausencia judicialmente declarada de uno de los padres se incumple con las garantías estatales procesales de proteger al menor?

Totalmente de acuerdo (      )

De acuerdo (      )

En desacuerdo (      ) Totalmente en desacuerdo (      )

5. ¿Al generarse maltratos físicos o psicológicos al menor se da la ponderación de interés que favorecen al menor?

Totalmente de acuerdo (      )

De acuerdo (      )

En desacuerdo (      ) Totalmente en desacuerdo (      )

6. ¿Al mantener la negativa de prestar alimentos al menor se incoa las garantías estatales procesales?

Totalmente de acuerdo (      )

De acuerdo (      )

En desacuerdo (      )

Totalmente en desacuerdo (      )

7. ¿Se percibe el goce de derechos del menor protegiendo el interés superior del niño?

Totalmente de acuerdo ( )  
 De acuerdo ( )  
 En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo ( )

8. ¿Se observa que el menor mantiene el ejercicio de derechos valiendo el interés que tiene como derecho?

Totalmente de acuerdo ( )  
 De acuerdo ( )  
 En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo ( )

9. ¿Se garantiza la supervivencia y el desarrollo del menor mediante el interés superior del niño?

Totalmente de acuerdo ( )  
 De acuerdo ( )  
 En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo ( )

10. ¿En el procedimiento donde está inmerso el menor se pondera los intereses basados al principio superior del niño?

Totalmente de acuerdo ( )  
 De acuerdo ( )  
 En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo ( )

11. ¿Se exige la preservación del entorno del menor garantizando el interés superior del niño?

Totalmente de acuerdo ( )  
 De acuerdo ( )  
 En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo ( )

### Anexo 5. Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento informado es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por la **Abg. Martha Cecilia Suárez Dávila** egresada de la Universidad Peruana Los Andes La meta de este estudio Determinar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 5 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre esta investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **Abg. Martha Cecilia Suárez Dávila**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Determinar de qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 05 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Huancayo, de del 2022

-----  
Nombre del Participante  
Firma

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS**

**SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD POR NEGATIVA A  
PRESTAR ALIMENTOS Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN  
HUANCAYO 2020**

AUTOR: Martha Cecilia Suárez Dávila INSTITUCIÓN: Universidad Peruana

Los Andes

Introducción: Previamente a participar en la presente investigación, a usted le proporcionare la información correspondiente al estudio que se ha de realizar a los abogados litigantes pertenecientes al Colegio de Abogados de Junín. Si posteriormente de haber leído dicha información, decide participar en esta investigación, le invito a firmar el presente consentimiento en el lugar que se indica.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: En primer lugar, se le aplicara una encuesta; para posteriormente hacer la tabulación de las respuestas y finalmente el análisis de los resultados obtenidos; con la finalidad de Determinar De qué manera la suspensión de la patria potestad por negativa a prestar alimentos afecta el interés superior del niño en Huancayo, 2020

CONFIDENCIALIDAD: Solamente el investigador junto al comité a interpretar, serán quienes tengan acceso a la información, sus datos personales no aparecerán en ningún informe, ni en la publicación que resulte de la presente investigación.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA: La participación en la presente investigación es de manera libre y voluntaria; por lo que usted tiene la facultad de negarse a participar o interrumpir su participación, el cualquier momento de la investigación.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: He leído y entendido este consentimiento informado, también he recibido las respuestas a todas mis preguntas, por lo que acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres de la persona: Martha Cecilia Suárez Dávila DNI: 20039614

Fecha: 20 de diciembre

del 2021 Firma:





